



Factura: 001-004-000074358

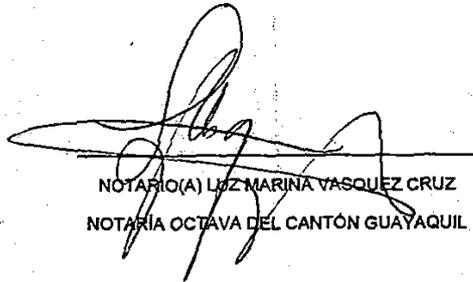


20190901008C01070

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901008C01070**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 70 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 70 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE MARZO DEL 2019, (11:27).

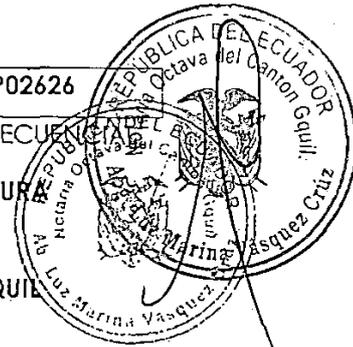
  
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2018	9	01	8	P02626
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA



1 **PRIMERA PARTE: RESCILIACIÓN DE UNA ESCRITURA**  
2 **PÚBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
3 **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**  
4 **INEMOQUIL C. LTDA.-**  
5 **CUANTIA: INDETERMINADA**

7 **SEGUNDA PARTE: ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
8 **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**  
9 **INEMOQUI C. LTDA.-**  
10 **CUANTIA: US\$ 800,00**  
11 **CUANTIA: US \$800,00**  
12 **DI: 3 COPIAS.-**

13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
14 Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de abril  
15 del año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA LUZ MARINA  
16 VÁSQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,  
17 comparece la señora SHARINE JOHANNA VARGAS LUNA, quien  
18 declara ser ecuatoriana, estado civil soltera, de profesión  
19 ejecutiva, en su calidad de GERENTE y por lo tanto  
20 Representante Legal de la Compañía INSTITUTO EDUCATIVO  
21 MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., tal como lo  
22 demuestra con la copia certificada del nombramiento que se  
23 adjunta como habilitante, quien se encuentra debidamente  
24 autorizada por la junta general de socios de su representada,  
25 que forma parte integrante de este instrumento.- La  
26 compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta  
27 ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y  
28 contratar a quien por haberme presentado sus respectivos



**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo  
2 que comparece a celebrar esta escritura pública de **PRIMERA**  
3 **PARTE** la resciliación de una escritura pública de escisión de  
4 la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**  
5 **INEMOQUIL C. LTDA.**; y, en su **SEGUNDA PARTE** la escisión de  
6 la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**  
7 **INEMOQUI C. LTDA.**, sobre cuyo objeto y resultados está bien  
8 instruido, a la que procede de una manera libre y  
9 espontánea y para su otorgamiento expone lo siguiente:  
10 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su  
11 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste en su **PRIMERA**  
12 **PARTE** la resciliación de una escritura pública de escisión de la  
13 compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**  
14 **INEMOQUIL C. LTDA.**; y, en su **SEGUNDA PARTE** la escisión de la  
15 compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**  
16 **INEMOQUI C. LTDA.**, de conformidad con las cláusulas y  
17 declaraciones siguientes: **PRIMERA PARTE: RESCILIACIÓN DE LA**  
18 **ESCRITURA PUBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO**  
19 **EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.-**  
20 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a otorgar  
21 esta escritura pública la Sra. Sharine Johanna Vargas Luna, en  
22 calidad de Gerente y representante legal de la compañía  
23 **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C.**  
24 **LTDA. CLAUSULA SEGÚNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura  
25 pública de fecha uno de febrero del 2018 celebrada ante la  
26 Notaría Octava del cantón Guayaquil, Ab. Luz Marina Vasquez  
27 Cruz, se procedió con la escisión de la compañía **INSTITUTO**  
28 **EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.** b)



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 La junta general extraordinaria de socios celebrada el 23 de  
2 abril del 2018 de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO**  
3 **DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, resolvió la resciliación de  
4 la escritura pública de escisión antes indicada, todo lo cual  
5 consta en la copia certificada de la Junta General que  
6 formará parte de esta escritura pública. **CLÁUSULA TERCERA:**  
7 **DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes, la Sra. Sharine  
8 Johanna Vargas Luna, en calidad de Gerente y como tal  
9 representante legal de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO**  
10 **MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.** **DECLARA BAJO**  
11 **JURAMENTO** lo siguiente: **UNO.-** Que se rescilia la escritura de  
12 fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, celebrada ante  
13 la Notaría Octava del cantón Guayaquil. **DOS.-** Que su representada a la  
14 presente fecha no es contratista de obra pública del Estado ni de ninguna  
15 de sus instituciones. **TRES.-** La señora Notaria Octava del Cantón Guayaquil,  
16 deberá nota al margen de la escritura pública de fecha uno de febrero  
17 del dos mil dieciocho, sobre la resciliación contenida en este instrumento.  
18 **SEGUNDA PARTE: ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO**  
19 **MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.- CLAUSULA**  
20 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar esta  
21 escritura pública la Sra. Sharine Johanna Vargas Luna, en  
22 calidad de Gerente y como tal representante legal de la  
23 compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**  
24 **INEMOQUIL C. LTDA.** **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La  
25 junta general extraordinaria de socios celebrada el veintitrés  
26 de abril del dos mil dieciocho de la compañía **INSTITUTO**  
27 **EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**,  
28 resolvió la escisión de la compañía y la constitución de dos



**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 nuevas compañías anónimas, que nacen producto de la  
2 escisión, denominadas TORPREQUIL S.A. y TORPEQUIL  
3 INMOBILIARIA TORPIMOB S.A., todo lo cual consta en la copia  
4 certificada de la Junta General que formará parte de esta  
5 escritura pública, en calidad de habilitante. **CLAUSULA**  
6 **TERCERA: ESCISIÓN.**- La Sra. Sharine Johanna Vargas Luna, por  
7 los derechos que representa de la compañía **INSTITUTO**  
8 **EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, y  
9 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria  
10 de Socios celebrada el veintitrés de abril del dos mil dieciocho,  
11 **DECLARA** que es voluntad de su representada escindirse, de  
12 tal manera que se formen dos nuevas compañías anónimas  
13 que se denominarán **TORPREQUIL S.A. y TORPEQUIL INMOBILIARIA**  
14 **TORPIMOB S.A.**, destinando parte de sus **activos, pasivos y**  
15 **patrimonio neto** para su formación, y que se someterá a las  
16 disposiciones de la Ley de Compañías y al Estatuto Social  
17 conforme se indica en la cláusula siguiente. **CLAUSULA CUARTA:**  
18 **ESTATUTOS SOCIALES DE LAS COMPAÑIAS TORPREQUIL S.A. Y**  
19 **TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.- CUATRO. UNO.- ESTATUTO**  
20 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TORPREQUIL S.A.: CAPITULO PRIMERO:**  
21 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**  
22 **Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
23 **DENOMINACIÓN.**- La compañía anónima que se organiza por  
24 medio de este estatuto se denomina **TORPREQUIL S.A.- ARTÍCULO**  
25 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La nacionalidad de  
26 la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus  
27 fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será el  
28 cantón Samborondón, pero con capacidad para establecer



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 sucursales, agencias o establecimientos administrados por un  
2 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o  
3 en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales  
4 correspondientes; **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La  
5 compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes  
6 actividades: **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** L68. actividades  
7 inmobiliarias. **OPERACION PRINCIPAL** L6810.01 COMPRA - venta,  
8 alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o  
9 arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas;  
10 edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones;  
11 instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos;  
12 incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin  
13 amueblar por períodos largos, **OPERACIONES COMPLEMENTARIAS**  
14 L6820.03 administración de bienes inmuebles a cambio de una  
15 retribución o por contrato. L6820.02 intermediación en la  
16 compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de  
17 una retribución o por contrato. L6810.03 promoción de  
18 proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su  
19 posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos  
20 edificios. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de  
21 la compañía será de **CIEN AÑOS**, a partir de la inscripción del  
22 presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. No  
23 obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e  
24 inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del  
25 cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la  
26 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de  
27 conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las  
28 demás disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO:**

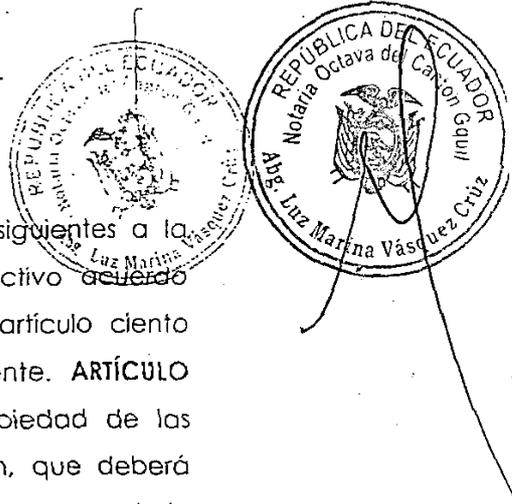


**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1     **DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO**  
2     **Y AUTORIZADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es  
3     de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
4     **AMÉRICA (US\$1.600.00)**, que podrá ser aumentado por  
5     resolución de la Junta General de Accionistas; y, **EL CAPITAL**  
6     **SUSCRITO en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
7     **DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en OCHOCIENTAS (800)  
8     acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00)  
9     cada una, numeradas de la cero cero uno a las  
10    ochocientas, capital que podrá ser aumentado por resolución  
11    de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital  
12    autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en  
13    la Junta General, a participar en las utilidades de la  
14    compañía en proporción al valor pagado, u a los demás  
15    derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no  
16    liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor  
17    pagado. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las  
18    acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con  
19    talonarios correlativamente numerados y firmados por el  
20    Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo  
21    comprender cada título una o más acciones. Podrá emitirse  
22    *certificados provisionales por cualquier número de acciones,*  
23    pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.  
24    Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el  
25    recibo en el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL**  
26    **AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho  
27    preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que  
28    se emitan en cada caso de aumento de capital. Este



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1      derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la  
2      publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo  
3      de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento  
4      setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO**  
5      **OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.**- La propiedad de las  
6      acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá  
7      hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja  
8      adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La  
9      transferencia de acciones no surtirá efectos contra la  
10     compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
11     inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta  
12     suscripción se efectuará válidamente con la sola firma del  
13     representante legal de la compañía, a la presentación y  
14     entrega de una comunicación firmada conjuntamente por  
15     Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas  
16     suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la  
17     transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos,  
18     debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título  
19     según fuere el caso se archivarán en la compañía. De  
20     haberse optado por la presentación y entrega del título  
21     endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un  
22     nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de  
23     adjudicación de acciones por partición judicial o venta  
24     forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa  
25     de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia  
26     del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la  
27     calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.  
28     **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS**

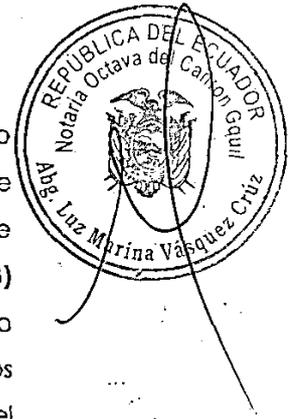


**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 **ACCIONES.**- Si un título de acción o un certificado provisional  
2 se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía podrá  
3 declararlo nulo previa publicación que se efectuará por tres  
4 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación  
5 en el domicilio principal de la misma, publicación que se  
6 hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días  
7 contados a partir de la fecha de la última publicación, se  
8 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno  
9 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
10 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DECIMO:**  
11 **FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas que  
12 resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor  
13 al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva  
14 legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por  
15 ciento del capital social. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE**  
17 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- El Gobierno de la  
18 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que  
19 es el órgano supremo de la compañía y está compuesta por  
20 los accionistas legalmente convocados y reunidos en número  
21 suficiente para hacer quórum. La administración de la  
22 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
23 General, de acuerdo a los términos que se indican en el  
24 presente estatuto. La Junta General estará presidida por el  
25 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A  
26 falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona  
27 elegida en cada caso por los presentes en la reunión.  
28 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
2 Extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente General de  
3 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
4 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **B)**  
5 Elegir comisario principal y suplente quienes durarán un año  
6 en sus funciones. **C)** Conocer y aprobar anualmente los  
7 estados financieros, que presente el Gerente General y el  
8 comisario, referente a las actividades de los negocios en la  
9 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
10 de la Ley de compañías vigente. **D)** Resolver acerca de la  
11 distribución de los beneficios sociales y la emisión de las  
12 partes beneficiarias y obligaciones. **E)** Acordar la modificación  
13 al contrato social. **F)** Resolver acerca de la fusión,  
14 transformación, escisión, y aumento del capital social de la  
15 compañía. **G)** Autorizar la transferencia, enajenación y  
16 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
17 propiedad de la compañía. **H)** Acordar la disolución o  
18 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
19 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
20 la Ley. **I)** Elegir a los liquidadores principal y suplente de la  
21 sociedad. **J)** Conocer de los asuntos que se sometan a su  
22 consideración, de conformidad con el presente estatuto. **K)**  
23 Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los  
24 activos y bienes inmuebles de la compañía; y, **L)** Resolver los  
25 asuntos que le corresponden, establecidas en la Ley de  
26 Compañías, su Estatuto o Reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **TERCERO: CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales serán  
28 Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYACUIL



1     **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
2     Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía  
3     por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
4     posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
5     compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el  
6     Estado de Situación Financiera, los informes, que presenten los  
7     administradores y comisarios de la compañía, fijar la  
8     retribución del comisario y administradores y cualquier asunto  
9     puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
10    convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA**  
11   **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se  
12    reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la  
13    compañía cuando sea necesario y fueren convocados  
14    legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su  
15    iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
16    represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
17    social, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,  
18    se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
19   **CONVOCATORIAS.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria,  
20    será convocada por la prensa, de conformidad con el artículo  
21    doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin  
22    embargo, las Juntas Generales podrán realizarse sin  
23    convocatoria previa, si se hallare la totalidad del capital social  
24    pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
25    treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26   **SÉPTIMO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la  
27    Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en  
28    primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
2 se reunirá con el número de accionistas presentes,  
3 circunstancia que se expresará en la convocatoria que se  
4 haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o  
5 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar  
6 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
8 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
9 liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier  
10 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo  
11 menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta  
12 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
14 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
15 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
16 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
17 número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
18 **DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley  
19 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
20 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
21 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
22 la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS**  
23 **ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
24 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del  
25 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un  
26 expediente con la copia del acta y demás documentos que  
27 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma  
28 prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también

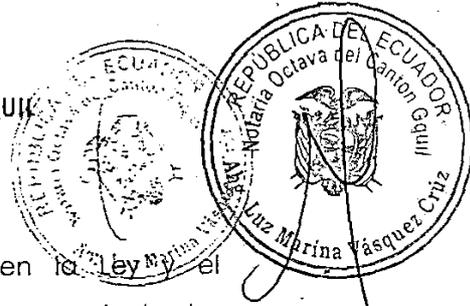


**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 a dicho expediente los demás documentos que hayan sido  
2 conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en  
3 hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas  
4 por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán  
5 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días  
6 posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
7 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el  
8 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al  
9 órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO**  
10 **VIGESIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**  
11 **ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
12 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará  
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
14 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
15 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital  
16 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
17 sanción de nulidad, admitan por unanimidad la celebración  
18 de la Junta. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
19 **GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS. ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
21 **GENERAL.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas  
22 por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son:  
23 **A)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la compañía. **B)** Administrar a la compañía,  
25 dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o  
26 contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su  
27 objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en  
28 general, para la buena marcha de la compañía sujetándose



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el  
2 presente Estatuto. C) Elaborar el presupuesto anual de los  
3 ingresos y gastos. D) Ser el secretario de la Junta General de  
4 Accionistas. E) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
5 títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así  
6 como pagarés, letras de cambio y en general todo  
7 documento civil o comercial que obligue a la compañía. F)  
8 Otorgar poderes generales o especiales, y, contratar y  
9 celebrar contratos de trabajo con los empleados y  
10 trabajadores de la compañía y dar por terminado sus  
11 contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales; y  
12 dictar reglamentos. G) Comprar o vender inmuebles, y en  
13 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta  
14 clase de bienes que implique transferencia de dominio o  
15 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General  
16 de Accionistas. H) Tener bajo su cuidado y responsabilidad  
17 todos los bienes y de la caja de la compañía; y, supervisar  
18 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
19 velar por una buena marcha de sus dependencias. I) Las  
20 demás atribuciones que le confieren el estatuto. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**  
22 Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo  
23 de cinco años y sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer  
24 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
25 de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus  
26 negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos  
27 que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto  
28 social, de las resoluciones de la Junta General, y en general,



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 para la buena marcha de la compañía sujetándose a los  
2 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente  
3 Estatuto. C) Presidir la Junta General de Accionistas. D)  
4 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. E) Suscribir  
5 conjuntamente con el Gerente General de la compañía los  
6 títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así  
7 como los pagarés, letras de cambio y en general todo  
8 documento civil o comercial que obligue a la compañía. F)  
9 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o  
10 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
11 designe un nuevo Gerente General. G) Las demás  
12 atribuciones que le confieren el estatuto. Aun cuando termine  
13 el periodo para el cual haya sido elegido los administradores,  
14 estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio  
15 de sus funciones hasta que la Junta General nombre a los  
16 reemplazantes, excepto en casos de destitución. **ARTÍCULO**  
17 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-**  
18 Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o  
19 más comisarios para que realicen las funciones que les  
20 corresponde a los comisarios, conforme lo estipula el artículo  
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** De  
23 las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se  
24 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado  
25 a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
26 por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma  
27 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste  
28 después de constituido resulta disminuido por cualquier causa.



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación  
2 de una nueva reserva facultativa para proveer futuros  
3 aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que  
4 pasen de un ejercicio económico a otro. **CAPITULO QUINTO:**  
5 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA**  
7 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por una o más de las  
8 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en  
9 los artículos trescientos sesenta y uno y siguiente. **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y**  
11 **DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación  
12 de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General  
13 que estuviere representando a la compañía en el momento  
14 de ponerse en estado de liquidación. Siempre que las  
15 circunstancias permitan, la Junta General designará un  
16 liquidador principal y otro suplente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**  
17 "Se designa como Presidente y Gerente General de la nueva  
18 compañía **TORPEQUIL S.A.** a los Srs. Sharine Johanna Vargas  
19 Luna y María José Ávila Navarro respectivamente, por un  
20 periodo de **CINCO AÑOS** cada una, correspondiéndole en el  
21 desempeño de sus funciones ejercer a cada una, de manera  
22 individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
23 compañía. Las atribuciones del Presidente y Gerente General  
24 son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de  
25 la compañía. **CUATRO. DOS.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
26 **COMPAÑÍA TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.: CAPITULO**  
27 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**  
28 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**



**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1     **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que se  
2     organiza por medio de este estatuto se denomina "**TORPEQUIL**  
3     **INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.**"     **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
4     **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la  
5     compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus  
6     fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será el  
7     cantón Samborondón, pero con capacidad para establecer  
8     sucursales, agencias o establecimientos administrados por un  
9     factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o  
10    en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales  
11    correspondientes;     **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La  
12    compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes  
13    actividades:     **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** L68 actividades  
14    inmobiliarias.     **OPERACION PRINCIPAL** L6810.01 COMPRA - venta,  
15    alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o  
16    arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas;  
17    edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones;  
18    instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos;  
19    incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin  
20    amueblar por períodos largos.     **OPERACIONES COMPLEMENTARIAS**  
21    L6820.03 administración de bienes inmuebles a cambio de una  
22    retribución o por contrato. L6820.02 intermediación en la  
23    compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de  
24    una retribución o por contrato. L6810.03 promoción de  
25    proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su  
26    posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos  
27    edificios.     **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de  
28    la compañía será de **CIEN AÑOS**, a partir de la inscripción del



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.  
2 obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e  
3 inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del  
4 cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la  
5 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de  
6 conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las  
7 demás disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO:**  
8 **DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO**  
9 **Y AUTORIZADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es  
10 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
11 **AMÉRICA (US\$1.600.00)**, que podrá ser aumentado por  
12 resolución de la Junta General de Accionistas; y, **EL CAPITAL**  
13 **SUSCRITO** en **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
14 **DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en dividido en OCHOCIENTAS  
15 (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00)  
16 cada una, numeradas de la cero cero uno a las  
17 ochocientas, capital que podrá ser aumentado por resolución  
18 de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital  
19 autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en  
20 la Junta General, a participar en las utilidades de la  
21 compañía en proporción al valor pagado, u a los demás  
22 derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no  
23 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor  
24 pagado. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de  
25 las acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros  
26 con talonarios correlativamente numerados y firmados por el  
27 Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo  
28 comprender cada título una o más acciones. Podrá emitirse



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 certificados provisionales por cualquier número de acciones,  
2 pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.  
3 Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el  
4 recibo en el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL**  
5 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho  
6 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que  
7 se emitan en cada caso de aumento de capital. Este  
8 derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la  
9 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo  
10 de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento  
11 setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO**  
12 **OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las  
13 acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá  
14 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja  
15 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La  
16 transferencia de acciones no surtirá efectos contra la  
17 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
18 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta  
19 suscripción se efectuará válidamente con la sola firma del  
20 representante legal de la compañía, a la presentación y  
21 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por  
22 Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas  
23 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la  
24 transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos,  
25 debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título  
26 según fuere el caso se archivarán en la compañía. De  
27 haberse optado por la presentación y entrega del título  
28 endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de  
2 adjudicación de acciones por partición judicial o venta  
3 forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa  
4 de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia  
5 del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la  
6 calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.  
7 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS**  
8 **ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado provisional  
9 se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía podrá  
10 declararlo nulo previa publicación que se efectuará por tres  
11 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación  
12 en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará  
13 a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días  
14 contados a partir de la fecha de la última publicación, se  
15 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno  
16 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
17 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**  
18 **DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas  
19 que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no  
20 menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de  
21 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el  
22 cincuenta por ciento del capital social. **CAPÍTULO TERCERO:**  
23 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**  
24 **UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El  
25 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
26 Accionistas que es el órgano supremo de la compañía y está  
27 compuesta por los accionistas legalmente convocados y  
28 reunidos en número suficiente para hacer quórum. La



**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 administración de la compañía se ejecutará a través del  
2 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos  
3 que se indican en el presente estatuto. La Junta General  
4 estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario  
5 el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será  
6 sustituido por la persona elegida en cada caso por los  
7 presentes en la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES**  
8 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General  
9 Ordinaria o Extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente  
10 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
11 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
12 indefinidamente. **B)** Elegir comisario principal y suplente  
13 quienes durarán un año en sus funciones. **C)** Conocer y  
14 aprobar anualmente los estados financieros, que presente el  
15 Gerente General y el comisario, referente a las actividades de  
16 los negocios en la forma establecida en el artículo doscientos  
17 setenta y nueve de la Ley de compañías vigente. **D)** Resolver  
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales y la  
19 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. **E)** Acordar  
20 la modificación al contrato social. **F)** Resolver acerca de la  
21 fusión, transformación, escisión, y aumento del capital social  
22 de la compañía. **G)** Autorizar la transferencia, enajenación y  
23 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
24 propiedad de la compañía. **H)** Acordar la disolución o  
25 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
26 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
27 la Ley. **I)** Elegir a los liquidadores principal y suplente de la  
28 sociedad. **J)** Conocer de los asuntos que se sometan a su



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 consideración, de conformidad con el presente estatuto: K)  
2 Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los  
3 activos y bienes inmuebles de la compañía; y, L) Resolver los  
4 asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de  
5 Compañías, su Estatuto o Reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán  
7 Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**  
8 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
9 Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía  
10 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
12 compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el  
13 Estado de Situación Financiera, los informes, que presenten los  
14 administradores y comisarios de la compañía, fijar la  
15 retribución del comisario y administradores y cualquier asunto  
16 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
17 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA**  
18 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se  
19 reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la  
20 compañía cuando sea necesario y fueren convocados  
21 legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su  
22 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
23 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
24 social, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,  
25 se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
26 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria;  
27 será convocada por la prensa, de conformidad con el artículo  
28 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin



**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 embargo, las Juntas Generales podrán realizarse sin  
2 convocatoria previa, si se hallare la totalidad del capital social  
3 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
4 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **SÉPTIMO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la  
6 Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en  
7 primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo  
8 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
9 se reunirá con el número de accionistas presentes,  
10 circunstancia que se expresará en la convocatoria que se  
11 haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o  
12 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar  
13 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
15 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
16 liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier  
17 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo  
18 menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta  
19 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
21 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
22 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
23 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
24 número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
25 **DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley  
26 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
28 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS**  
2 **ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
3 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del  
4 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un  
5 expediente con la copia del acta y demás documentos que  
6 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma  
7 prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también  
8 a dicho expediente los demás documentos que hayan sido  
9 conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en  
10 hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas  
11 por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán  
12 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días  
13 posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
14 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el  
15 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al  
16 órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO**  
17 **VIGESIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**  
18 **ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
19 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará  
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
21 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
22 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital  
23 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
24 sanción de nulidad, admitan por unanimidad la celebración  
25 de la Junta. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
26 **GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS. ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
28 **GENERAL.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas



**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son:  
2 **A)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la compañía. **B)** Administrar a la compañía,  
4 dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o  
5 contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su  
6 objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en  
7 general, para la buena marcha de la compañía sujetándose  
8 a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el  
9 presente Estatuto. **C)** Elaborar el presupuesto anual de los  
10 ingresos y gastos. **D)** Ser el secretario de la Junta General de  
11 Accionistas. **E)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
12 títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así  
13 como pagarés, letras de cambio y en general todo  
14 documento civil o comercial que obligue a la compañía. **F)**  
15 Otorgar poderes generales o especiales, y, contratar y  
16 celebrar contratos de trabajo con los empleados y  
17 trabajadores de la compañía y dar por terminado sus  
18 contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales; y  
19 dictar reglamentos. **G)** Comprar o vender inmuebles, y en  
20 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta  
21 clase de bienes que implique transferencia de dominio o  
22 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General  
23 de Accionistas. **H)** Tener bajo su cuidado y responsabilidad  
24 todos los bienes y de la caja de la compañía; y, supervigilar  
25 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
26 velar por una buena marcha de sus dependencias. **I)** Las  
27 demás atribuciones que le confieren el estatuto. **ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo  
2 de cinco años y sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer  
3 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
4 de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus  
5 negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos  
6 que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto  
7 social, de las resoluciones de la Junta General, y en general,  
8 para la buena marcha de la compañía sujetándose a los  
9 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente  
10 Estatuto. C) Presidir la Junta General de Accionistas. D)  
11 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. E) Suscribir  
12 conjuntamente con el Gerente General de la compañía los  
13 títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así  
14 como los pagarés, letras de cambio y en general todo  
15 documento civil o comercial que obligue a la compañía. F)  
16 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o  
17 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
18 designe un nuevo Gerente General. G) Las demás  
19 atribuciones que le confieren el estatuto. Aun cuando termine  
20 el periodo para el cual haya sido elegido los administradores,  
21 estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio  
22 de sus funciones hasta que la Junta General nombre a los  
23 reemplazantes, excepto en casos de destitución. **ARTÍCULO**  
24 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-**  
25 Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o  
26 más comisarios para que realicen las funciones que les  
27 corresponde a los comisarios, conforme lo estipula el artículo  
28 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1     **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** De  
2     las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se  
3     tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado  
4     a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
5     por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma  
6     forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste  
7     después de constituido resulta disminuido por cualquier causa.  
8     La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación  
9     de una nueva reserva facultativa para proveer futuros  
10    aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que  
11    pasen de un ejercicio económico a otro. **CAPITULO QUINTO:**  
12    **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**  
13    **VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
14    compañía se disolverá por una o más de las causas previstas  
15    para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos  
16    trescientos sesenta y uno y siguiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
17    **SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y**  
18    **DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación  
19    de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General  
20    que estuviere representando a la compañía en el momento  
21    de ponerse en estado de liquidación. Siempre que las  
22    circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador  
23    principal y otro suplente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** "Se designa  
24    como Presidente y Gerente General de la nueva compañía  
25    **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."** a los Srs. Sharine  
26    Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro respectivamente,  
27    por un periodo de **CINCO AÑOS** cada una, correspondiéndole  
28    en el desempeño de sus funciones ejercer a cada una, de manera

AB. LÚZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 compañía. Las atribuciones del Presidente y Gerente General  
3 son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de  
4 la compañía. **CLÁUSULA QUINTA:** La Sra. Sharine Johanna  
5 Vargas Luna, por los derechos que representa de la compañía  
6 **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C.**  
7 **LTDA.**, y así mismo expresamente autorizado por la Junta  
8 General Extraordinaria de Socios el veintitrés de abril del dos  
9 mil dieciocho, declara que **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO D**  
10 **GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA.**, mantiene su naturaleza y  
11 estructura jurídica y que lo único ocurrido en ella es que  
12 transfiere a las nuevas compañías **TORPREQUIL S.A.** y **TORPEQUIL**  
13 **INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.** lo siguiente: 5.1.- **TRANSFERENCIA**  
14 **DE ACTIVOS:** 5.1.1.- Se transfiere a favor de la nueva  
15 compañía **TORPREQUIL S.A.** los activos a valor presente, por la  
16 suma de Tres millones setecientos diez mil ochocientos  
17 ochenta 50/10 dólares de los Estados Unidos de América  
18 (USD\$3,710,880.50), de la compañía escindida **INSTITUTO**  
19 **EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**,  
20 que corresponde a la cuenta Propiedades, Plantas  
21 y Equipos, que se encuentra conformada por un  
22 terreno por la suma de Tres millones setecientos  
23 diez mil ochocientos ochenta 50/10 dólares de los Estados  
24 Unidos de América (USD\$3,710,880.50). 5.1.2.- Se transfiere  
25 a favor de la nueva compañía "**TORPEQUIL INMOBILIARIA**  
26 **TORPIMOB S.A.**" los activos a valor presente, por la suma  
27 de Diez millones novecientos veinte y dos mil novecientos  
28 noventa y seis 39/100 de los Estados Unidos de América



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 (USD\$10,922,996.39), de la compañía escindida INSTITUTO  
2 EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.,  
3 que corresponde a la cuenta Propiedades, Plantas y  
4 Equipos, que se encuentra conformada por un terreno por la  
5 suma de Seis millones trescientos catorce mil ochocientos  
6 dos 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$6,314,802.00), y  
7 un edificación por la suma de Cuatro millones seiscientos  
8 ocho mil ciento noventa y cuatro 39/100 dólares de los  
9 Estados Unidos de América (USD\$4,608,194.39). **5.2.-** Que como  
10 contrapartida se registre en las nuevas compañías a efectos de la  
11 escisión **PASIVOS NO CORRIENTES** de la siguiente manera:  
12 **TORPREQUIL S.A.**, por la suma de Tres millones setecientos diez mil  
13 ochenta 50/100 dólares de los Estados Unidos de América  
14 (USD\$3,710,080.50); y, el rubro de USD\$800.00 para cancelar el  
15 Capital Suscrito de la nueva compañía que se crea de la escisión;  
16 y, "**TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.**" por la suma de Diez  
17 millones novecientos veinte y dos mil ciento noventa y seis 39/100  
18 de los Estados Unidos de América (USD\$10,922,196.39); y, el rubro  
19 de USD\$800.00 para cancelar el Capital Suscrito de la nueva  
20 compañía que se crea de la escisión. **5.3.- CAPITAL SUSCRITO Y**  
21 **PAGADO** de las nuevas compañías será de la siguiente forma:  
22 **TORPREQUIL S.A.-** asciende a USD\$800.00, que es cancelado con  
23 una parte del activo de la compañía escindida **INSTITUTO**  
24 **EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**,  
25 conforme consta en los **ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA** que se  
26 adjuntan como documento habilitante en la escritura pública.  
27 **TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.-** asciende a USD\$800.00,  
28 que es cancelado con una parte del activo transferido de la



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 compañía escindida INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE  
2 GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., conforme consta en los  
3 ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA que se adjuntan como  
4 documento habilitante en la escritura pública. CLAUSULA  
5 SEXTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Declara la Sra. Sharine  
6 Johanna Vargas Luna, por los derechos que representa de la  
7 compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL  
8 INEMOQUIL C. LTDA., que el capital social de las nuevas  
9 compañías denominadas TORPREQUIL S.A. y TORPEQUIL  
10 INMOBILIARIA TORPIMOB S.A. que nacen con motivo de la  
11 escisión de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE  
12 GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., está íntegramente pagado,  
13 pues proviene de la división del Patrimonio Neto de la referida  
14 compañía en la que ese capital social estaba, asimismo,  
15 pagado en su totalidad. El Estado de Situación Inicial de las  
16 compañías TORPREQUIL S.A. y TORPEQUIL INMOBILIARIA  
17 TORPIMOB S.A., que se constituye con motivo de la escisión es  
18 el que se agrega como anexo, y que formará parte de la  
19 escritura pública a otorgarse. CLAUSULA SEPTIMA: La Sra.  
20 Sharine Johanna Vargas Luna, por los derechos que representa  
21 de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE  
22 GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., declara que el Estado de  
23 Situación Financiera, previo a la escisión de su representada  
24 es el que se acompaña como anexo para que forme parte  
25 de la escritura pública. CLAUSULA OCTAVA: Se acompaña a la  
26 presente escritura pública como anexo el Estado de Situación  
27 Financiera de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE  
28 GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., cortado con fecha 23 de



**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1    abril del año dos mil dieciocho, luego de producida la  
2    escisión. **CLAUSULA NOVENA.-** La compañía **INSTITUTO**  
3    **EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.,**  
4    según declara la gerente y representante legal, Sra. Sharine  
5    Johanna Vargas Luna, se constituye en codeudora solidaria de  
6    todas las obligaciones que ha transferido a la compañía que  
7    ahora se origina con motivo de la escisión y que se  
8    denominarán **TORPREQUIL S.A. y TORPEQUIL INMOBILIARIA**  
9    **TORPIMOB S.A. CLAUSULA DÉCIMA.-** Conforme a lo resuelto en  
10    las bases de la escisión de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO**  
11    **MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.,** y que como  
12    resultado nacen las dos compañías anónimas **TORPREQUIL S.A.**  
13    **y TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.,** se designan como  
14    administradores a las siguientes personas: **TORPREQUIL S.A.,** a  
15    los Señores Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila  
16    Navarro, en calidad de Presidente y Gerente General  
17    respectivamente, por un periodo de **CINCO AÑOS** cada una,  
18    correspondiéndole en el desempeño de sus funciones la  
19    representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
20    manera individual; y, "**TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.,**"  
21    a los Señores Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila  
22    Navarro, en calidad de Presidente y Gerente General  
23    respectivamente, por un periodo de **CINCO AÑOS** cada una,  
24    correspondiéndole en el desempeño de sus funciones la  
25    representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
26    manera individual. **CLAUSULA UNDÉCIMA:** Dentro de los activos  
27    que se transfieren, constan los siguientes bienes inmuebles, de  
28    la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 INEMOQUIL C. LTDA., que se detallan a continuación: a) LOTE  
2 **NÚMERO TRES GUIÓN DOS**, que se encuentra ubicado dentro  
3 del perímetro Urbano del Cantón Samborondón, Provincia del  
4 Guayas, denominado "TORNERO TRES"; dentro de los  
5 linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Urbanización La Fontana  
6 y Lote número tres guión uno, con ciento diecisiete metros  
7 cuarenta y dos centímetros más cuatro metros cincuenta  
8 centímetros más seis metros más doscientos veintisiete metros  
9 ochenta y seis centímetros más veintiocho metros treinta y  
10 nueve centímetros. **POR EL SUR:** Lote vacío trescientos treinta  
11 metros setenta y siete centímetros. **POR EL ESTE:** Lote número  
12 tres guión uno y calle vehicular, con cincuenta y tres metros  
13 veintiséis centímetros más treinta y un metros sesenta  
14 centímetros más cuarenta y dos metros más veinticinco metros  
15 sesenta y cinco centímetros; y, **POR EL OESTE:** Río Daule,  
16 ciento sesenta y tres metros sesenta y siete centímetros. **Área:**  
17 Diecinueve mil quinientos treinta metros noventa y cinco  
18 decímetros cuadrados. b) **LOTE DE TERRENO TRES GUIÓN UNO:**  
19 **POR EL NORTE:** Urbanización La Fontana y Lote número tres  
20 guión dos, con doscientos setenta y un metros cuarenta y  
21 siete centímetros más cuatro metros cinco centímetros más seis  
22 metros. **POR EL SUR:** Lote número tres guión dos, con  
23 doscientos veintisiete metros ochenta y seis centímetros más  
24 veintiocho metros treinta y nueve centímetros. **POR EL ESTE:**  
25 Calle vehicular, con setenta y ocho metros cuarenta  
26 centímetros más noventa y tres metros treinta y siete  
27 centímetros; y, **POR EL OESTE:** Lote número tres guión  
28 dos, con cincuenta y tres metros veintiséis





AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 terreno de propiedad de la compañía. **CÓDIGO**  
2 **CATASTRAL:** cuatro guión uno guión cinco guión uno  
3 guión tres guión cero guión cero guión cero guión  
4 cero guión cero guión cero guión cero guión cero  
5 guión cero guión cero guión cero (4-1-5-1-3-0-0-0-0-  
6 0-0-0-0-0-0-0). La compañía "TORPREQUIL S.A." se  
7 adjudicaría el lote número **TRES** guión **DOS**, sector  
8 **TORNERO TRES**, que se encuentra ubicado dentro del  
9 perímetro Urbano del cantón Samborondón, Provincia  
10 del Guayas, que está detallado anteriormente; y, La  
11 compañía "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."  
12 se adjudicaría los lotes de terreno **TRES** **GUIÓN** **UNO**  
13 **y SOLAR CERO OCHO, DE LA MANZANA NÚMERO**  
14 **CERO UNO**, más edificación sector **TORNERO TRES**,  
15 ubicados dentro del perímetro urbano del cantón  
16 Samborondón, provincia del Guayas, que están  
17 detallados anteriormente.- **HISTORIA DE DOMINIO: Uno.-** La  
18 compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL**  
19 **INEMOQUIL C LTDA.**, mediante escritura pública autorizada  
20 por la Notaría Octava del Cantón Guayaquil, abogada  
21 Luz Marina Vásquez Cruz de fecha ocho de mayo  
22 del dos mil diecisiete e inscrita en el Registro de la  
23 Propiedad del cantón Samborondón el diecinueve de  
24 mayo del dos mil diecisiete, protocolizó la Resolución  
25 cero sesenta y nueve guión **GADMS** guion **SG** guion  
26 **DA** guion dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de  
27 abril del dos mil diecisiete, la misma que fue suscrita  
28 por los delegados de Alcaldía abogado Walter



**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 Tamayo Arana e Ingeniero Gabriel García Martínez,  
2 aprobando la división del Lote desmembrado del  
3 Fundo "Tornero Tres", en la Parroquia urbana Satélite  
4 La Puntilla del Cantón Samborondón, con un área  
5 total de cincuenta mil metros cuadrados, en dos  
6 lotes de menor área, identificados de la siguiente  
7 manera: **Lote número Tres guión Uno** con un área de  
8 treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve metros  
9 cinco decímetros cuadrados; y, **Lote número Tres**  
10 **guión Dos** con un área de diecinueve mil quinientos  
11 treinta metros noventa y cinco decímetros cuadrados.  
12 **Dos.-**La compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE**  
13 **GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, adquirió el lote de  
14 terreno tres guión uno por venta que le hiciera a su  
15 favor los señores Doctor Manuel Ignacio Gómez  
16 Lince, Doctor Raúl Gómez Lince, Doctor Luis  
17 Fernando Gómez Lince, Doña Fanny Gómez Lince de  
18 Pino y Doña Genoveva Gómez Lince de Arosemena,  
19 según consta en la escritura pública de fecha  
20 diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y  
21 dos ante el Notario Dieciocho del Cantón Guayaquil,  
22 Germán Castillo Suarez e inscrita en el Registro de  
23 la Propiedad del Cantón Samborondón el 31 de  
24 Diciembre de 1982. **Dos.- HISTORIA DE DOMINIO DEL**  
25 **LOTE CERO OCHO:** La compañía **INSTITUTO EDUCATIVO**  
26 **MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**,  
27 adquirió el solar cero ocho, de la manzana número  
28 cero uno por compraventa que le hiciera a su favor

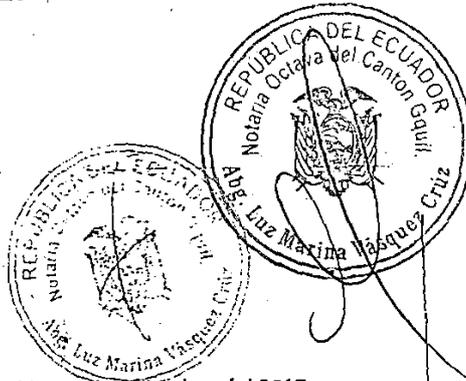


AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 los señores Doctor Manuel Ignacio Gómez Lince,  
2 Doctor Luis Fernando Gómez Lince, Doctor Raúl  
3 Gómez Lince, Doña Fanny Gómez Lince de Pino y  
4 Doña Genoveva Gómez Lince de Arosemena, según  
5 consta en la escritura pública de fecha treinta de  
6 diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante  
7 el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogada  
8 Piero Gastón Aycart Vincenzinie inscrita en el Registro  
9 de la Propiedad del cantón Samborondón el catorce  
10 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.  
11 **CLAUSULA DUODECIMA TERCERA:** La presente escritura  
12 pública deberá someterse a la aprobación de la  
13 Superintendencia de Compañías, a la inscripción en  
14 los Registros de los lugares en donde están ubicados  
15 los activos inmobiliarios que se transfieren; y el  
16 Registro Mercantil de los cantones de Durán y  
17 Samborondón. El señor Registrador Mercantil de los  
18 cantones de Durán y Samborondón, deberán tomar  
19 nota, también de la designación de las Presidentes y  
20 Gerentes Generales de las nuevas compañías  
21 denominadas **TORPREQUIL S.A.** y **TORPEQUIL**  
22 **INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.** **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:**  
23 **DECLARACIÓN ESPECIAL:** La Sra. Sharine Johanna Vargas  
24 Luna, por los derechos que representa de la  
25 compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE**  
26 **GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, en calidad de  
27 Gerente y como tal representante legal, declara  
28 bajo juramento, que la compañía a la cual





Samborondón, 29 de diciembre del 2017

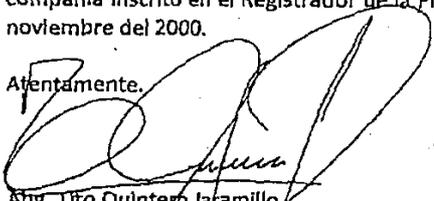
Señora  
**SHARINE JOHANNA VARGAS LUNA**  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por la presente cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, en sesión efectuada el día de 16 de noviembre del 2017, resolvió por unanimidad elegiría a usted **GERENTE**, de la compañía por el lapso de **DOS** años de conformidad con lo estipulado en el artículo Décimo Octavo del estatuto social reformado para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las facultades que le fija el estatuto social, de forma Individual.

La compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo de Cantón Guayaquil el 1ero de octubre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 08 de noviembre del mismo año. Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Décimo Octavo de Cantón Guayaquil el 08 de noviembre de 1984 reformo sus estatutos y cambio su domicilio al cantón Samborondón, escritura que se inscribió en Samborondón el 17 de mayo de 1985. Luego el 13 de agosto de 1999 se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía inscrito en el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón el 13 de noviembre del 2000.

Atentamente,

  
Abg. Tito Quintero Jaramillo  
Presidente ad-hoc de la Junta

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE** de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, para el cual he sido elegida.

Samborondón, 29 de diciembre del 2017

  
**SHARINE JOHANNA VARGAS LUNA**  
C.C. 0918829615



**LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN  
CONSTAN EN RAZÓN  
ADJUNTA**



TRÁMITE NÚMERO: 142  
\*2351905UGEUMYO\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

25673

NÚMERO DE REPERTORIO:	124
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	68
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VARGAS LUNA SHARINE JOHANNA
IDENTIFICACIÓN	0918829615
CARGO:	GERENTE
PERIODO (Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

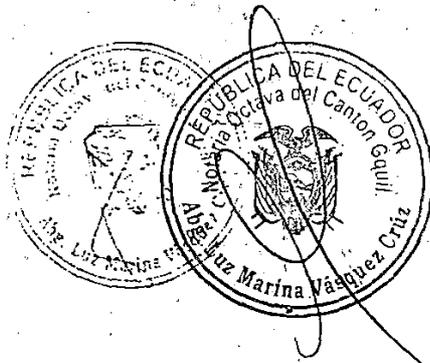
FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN  
**ESPACIO EN BLANCO**

Página 1 de 1



» RUC » Consulta de RUC

## Consulta de RUC

RUC  
0990606900001

Razón social  
INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE  
GUAYAQUIL INEMÓQUIL C LTDA

Estado contribuyente en el RUC  
ACTIVO

Nombre comercial  
UNIDAD EDUCATIVA CENTRO EDUCATIVO LA  
MODERNA

### Representante legal

Nombre: VARGAS LUNA SHARINE JOHANNA  
Cédula/RUC: 0918409615

Actividad económica principal	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA PRIMARIA		
Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente		
SOCIEDAD	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		
Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Categoría mi PYMES	
ESPECIAL	SI	MEDIANA	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	
08/11/1982	16/02/2018		



## Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	UNIDAD EDUCATIVA CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA	GUAYAS / SAMBORCNDON / TARIFA / SOLAR 3	ABIERTO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0918829615

Nombres del ciudadano: VARGAS LUNA SHARINE JOHANNA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLMES QUINDE JORGE JAVIER

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: VARGAS RIVERA JOHN

Nombres de la madre: LUNA ALVAREZ MICAELA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emissor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-120-26793



185-120-26793

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEXPLACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 091882851


 CIUDADANÍA: VARGAS LUNA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SHARINE JOHANNA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-02-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 JORGE JAVIER HOLMES QUINDE

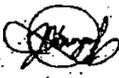




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VARGAS RIVERA JOHN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUNA ALVAREZ MICAELA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2016-08-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-08-10

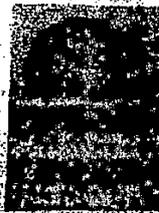
IGM 16-06-512-31





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES  
 2017

JUNTA N.º 007  
 007-2/16





**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. REALIZADA EL 23 DE ABRIL DEL 2018.**

En el cantón Samborondón en las instalaciones del Centro Educativo La Moderna ubicado en el kilómetro dos y medio de la vía a Samborondón, a las 10h00 del día 23 de abril del 2018, se reunieron los siguientes socios de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, conforme la convocatoria publicada en el Periódico El Telégrafo, edición número 48551, del día 12 de Abril del 2018.

- 1.- La compañía **ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Gerente, Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 29.815 participaciones.
- 2.- El señor **COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE**, debidamente representado por su apoderado el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, conforme el poder especial que acompaña, propietario de 14 participaciones; y,
- 3.- La **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, debidamente representada por su apoderada especial, conforme la carta-poder que presenta, Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 7752.640 participaciones.

También se encuentra presente la señora Sharine Johanna Vargas Luna, gerente de la compañía.

La Gerente procede a revisar el libro de socios y participaciones, los documentos de acreditación y representación de los socios. Por estar la documentación completa se procede a instalar la Junta. Se nombra como Presidente ad-hoc de la junta al Ab. Tito Quintero Jaramillo y como secretaria de la junta la señora Sharine Johanna Vargas Luna. La secretaria constata y confirma la existencia de los socios que representan 7782.469 participaciones de un valor de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes al 99.77% del capital de la compañía, existiendo por tanto el quórum de instalación exigido por el artículo décimo tercero de conformidad con el estatuto social. Una vez constatado el quórum de instalación reglamentario de conformidad con la lista de asistentes elaborada y fundamentada en el libro de participaciones y socios cuyo texto firmada por la secretaria de esta Junta se adjuntará a la misma como anexo. El presidente ad-hoc de la junta declara que existiendo el quórum necesario para la constitución válida para esta junta; queda formal y legalmente constituida la sesión en Junta General Extraordinaria de Socios, solicitando a la secretaria proceda a dar lectura a los puntos del orden del día, que constan en la convocatoria publicada en Diario El Telégrafo, en la edición número 48.551, ejemplar 03981, de fecha 12 de Abril del 2018, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVOCATORIA**

**A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**

Convoca a los señores socios de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, a la junta general extraordinaria de socios que se llevara a efecto el día viernes 23 de abril del año 2018, a las 10H00, en el local de la compañía, ubicado en el kilómetro dos y



medio de la vía a Samborondón, Provincia del Guayas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la posibilidad de dejar sin efecto y valor legal las decisiones aprobadas en la junta general extraordinaria de socios de fecha 31 de enero del 2018, así como también resciliar la escritura pública otorgada ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, de fecha 01 de febrero del 2018.
2. Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía, la división del patrimonio entre esta y las nuevas compañías que se crean por la escisión, el traspaso de activos a valor presente, pasivos; y, patrimonio neto, conforme consta en los correspondientes estado de situación financiera; y, cualquier punto relacionado con los aspectos societarios de la escisión que se acuerde.- Que la compañía escindida **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, se mantenga Intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con su contrato social. Crear por efecto de la escisión dos compañías anónimas, con las siguientes denominaciones:  
"TORPREQUIL S.A." que se fije el capital social en OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800.00) y el domicilio principal; y,  
"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.", que se fije el capital social en OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800.00) y el domicilio principal.
3. Conocer los estados de situación financiera antes y después de la escisión de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**; así como el estado de la situación financiera inicial de las nuevas compañías que nacen por efectos de la escisión, denominadas compañías "TORPREQUIL S.A." y "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."
4. Designar al presidente y Gerente General de la nueva compañía "TORPREQUIL S.A." y "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."
5. Conocer y resolver respecto de las transferencias de los bienes inmuebles a las nuevas compañías "TORPREQUIL S.A." y "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."
6. Aprobar el estatuto social de las compañías "TORPREQUIL S.A." y "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."

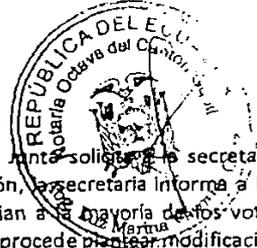
De manera especial e individual se convoca al Ing. Julio Alberto Córdova Empuño, Comisario Principal de la compañía, domiciliado en la Cdla. Colinas de la Alborada, Mz. 787, Villa 53 de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Atentamente,

**p. INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**  
**Sharine Johanna Vargas Luna**  
**Gerente"**

El presidente ad-hoc de la junta, pone en consideración el primer punto del orden del día manifestando a los socios sobre la posibilidad de dejar sin efecto y valor legal alguno de las decisiones aprobadas en la junta general extraordinaria de socios del 31 de enero del 2018, así como también resciliar la escritura pública otorgada ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, de fecha 1 de febrero del 2018.

Conocida la moción toma la palabra el presidente ad-hoc de la junta y consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción u otra moción alternativa para ser considerada, no existiendo



ningún pronunciamiento en contrario, el presidente ad-hoc de la Junta solicita a la secretaria que proceda a someter a votación la moción propuesta. A continuación, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de los votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna. De inmediato la secretaria nombra a los socios, en voz alta para que ejerza su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado:

La compañía **ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Gerente, Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 29.815 participaciones. **VOTO A FAVOR.** El señor **COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE**, debidamente representado por su apoderado especial, el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, propietario de 14 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, debidamente representada por su apoderada (carta poder), Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietario de 7'752.640 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La secretaria procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de 7'782.469 votos del capital social presente.

En consecuencia, la junta por unanimidad de los socios deja sin efecto y valor legal alguno las decisiones aprobadas en la junta general extraordinaria de socios del 31 de enero del 2018, así como también resciliar la escritura pública otorgada ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, de fecha 01 de febrero del 2018.

Acto seguido, toma la palabra el presidente ad-hoc de la junta, quien da a conocer el segundo punto del orden del día, y manifiesta a los socios la conveniencia de escindir la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, creando dos nuevas compañías que se denominará "**TORPREQUIL S.A.**" y "**TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.**", destinando parte de sus activos, pasivos y patrimonio neto para la formación de ésta última.

Hecha tal lectura el presidente ad-hoc puso en conocimiento de los socios presentes el detalle pormenorizado del traspaso de activos a valor presente, pasivos; y, patrimonio neto, conforme consta en el correspondiente estado de situación financiera, así como el proyecto de la minuta que contiene el acto de escisión de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**

Conocida la moción toma la palabra el presidente ad-hoc de la Junta y consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción u otra moción alternativa para ser considerada, no existiendo ningún pronunciamiento en contrario, el presidente ad-hoc de la Junta solicita a la secretaria que proceda a someter a votación la moción propuesta. A continuación, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de los votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna. De inmediato la secretaria nombra a los socios, en voz alta para que ejerza su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado:

La compañía **ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Gerente, Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 29.815 participaciones. **VOTO A FAVOR.** El señor **COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE**, debidamente representado por su apoderado especial, el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, propietario de 14 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, debidamente representada por su apoderada (carta poder), Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietario de 7'752.640 participaciones. **VOTO A**

**FAVOR.** La secretaria procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de 7'782.469 votos del capital social presente.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad el segundo punto del orden del día; y, por ende, las decisiones y detalles que sean necesarias para fines de la escisión de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, y las bases de la escisión, como resultado son las siguientes:



Crear como efecto de la escisión a las siguientes compañías anónimas:

a) Que el domicilio de la nueva compañía **TORPREQUIL S.A.**, sea el cantón Samborondón y se fije su capital autorizado en Un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600.00); y, el capital suscrito en Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00) cada una; y,

b) Que el domicilio de la nueva compañía **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."**, sea el cantón Samborondón y se fije su capital autorizado en Un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600.00); y, el capital suscrito en Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00).

Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica, objetivos, plazo y más aspectos relacionados con el contrato social del **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.** y que lo único ocurrido en ella, es que transfiere a las nuevas compañías **TORPREQUIL S.A.** y **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."** lo siguiente:

**2.1.- TRANSFERENCIA DE ACTIVOS:**

**2.1.1.-** Se transfiere a favor de la nueva compañía **TORPREQUIL S.A.** los activos a valor presente, por la suma de Tres millones setecientos diez mil ochocientos ochenta 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3,710,880.50), de la compañía escindida **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, que corresponde a la cuenta Propiedades, Plantas y Equipos, que se encuentra conformada por un terreno por la suma de Tres millones setecientos diez mil ochocientos ochenta 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3,710,880.50).

**2.1.2.-** Se transfiere a favor de la nueva compañía **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."** los activos a valor presente, por la suma de Diez millones novecientos veinte y dos mil novecientos noventa y seis 39/100 de los Estados Unidos de América (USD\$10,922,996.39), de la compañía escindida **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, que corresponde a la cuenta Propiedades, Plantas y Equipos, que se encuentra conformada por un terreno por la suma de Seis millones trescientos catorce mil ochocientos dos 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$6,314,802.00), y un edificación por la suma de Cuatro millones seiscientos ocho mil ciento noventa y cuatro 39/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,608,194.39)

**2.2.-** Que como contrapartida se registre en las nuevas compañías a efectos de la escisión **PASIVOS NO CORRIENTES** de la siguiente manera:

TORPREQUIL S.A., por la suma de Tres millones setecientos diez mil ochenta 50/100 de los Estados Unidos de América (USD\$3,710,080.50); y, el rubro de USD\$800.00 para cancelar el Capital Suscrito de la nueva compañía que se crea de la escisión; y,



"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A." por la suma de Diez millones novecientos veintidos mil ciento noventa y seis 39/100 de los Estados Unidos de América (USD\$10,922,196.39); y, el rubro de USD\$800.00 para cancelar el Capital Suscrito de la nueva compañía que se crea de la escisión.

2.3.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de las nuevas compañías será de la siguiente forma:

TORPREQUIL S.A. asciende a USD\$800.00, que es cancelado con una parte del activo transferido de la compañía escindida INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., conforme consta en los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA que se adjuntan como documento habilitante en la escritura pública.

En virtud de la transferencia en bloque de parte del Patrimonio de INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., la nueva compañía que ahora se origina, nace con un capital autorizado de Un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.600.00), y un capital suscrito de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00), las mismas que se asignan a los accionistas, luego de negociar fracciones de la siguiente manera: Uno.- A ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" le corresponderán tres (3) acciones. Dos.- A OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS) le corresponderán dos (2) acciones. Tres.- A OTTATI RAFFONE COSME DOMINGO le corresponderá una (1) acción; y, Cuatro.- A Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo le corresponderá setecientos noventa y cuatro (794), totalizando 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A." asciende a USD\$800.00, que es cancelado con una parte del activo transferido de la compañía escindida INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., conforme consta en los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA que se adjuntan como documento habilitante en la escritura pública.

En virtud de la transferencia en bloque de parte del Patrimonio de INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., la nueva compañía que ahora se origina, nace con un capital autorizado de Un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.600.00), y un capital suscrito de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00), las mismas que se asignan a los accionistas, luego de negociar fracciones de la siguiente manera: Uno.- A ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" le corresponderán tres (3) acciones. Dos.- A OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS) le corresponderán dos (2) acciones; Tres.- A OTTATI RAFFONE COSME DOMINGO le corresponderá una (1) acción; y, Cuatro.- A Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo le corresponderá setecientos noventa y cuatro (794), totalizando 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Acto seguido el presidente ad-hoc de la Junta solicita a la secretaria de la junta proceda a dar lectura al tercer punto.- esto es: Conocer los estados de situación financiera antes y después de la escisión de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.;



así como el estado de la situación financiera inicial de las nuevas compañías que nacen por efectos de la escisión, denominadas compañías "TORPREQUIL S.A." y "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."

Conocido el texto del tercer punto del orden del día, el presidente ad-hoc de la junta puso a conocimiento de los socios los estados de situación financiera, antes y después de la escisión de la compañía escindida **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, y el estado de situación financiera inicial de las nuevas compañías **TORPREQUIL S.A.** y **TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.** con fecha de corte 23 de Abril del 2018, y solicitó a los socios que conozcan y aprueben dichos estados de situación financiera.

Conocida la moción toma la palabra el presidente ad-hoc de la junta y consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción u otra moción alternativa para ser considerada, no existiendo ningún pronunciamiento en contrario, el presidente ad-hoc de la Junta solicita a la secretaria que proceda a someter a votación la moción propuesta. A continuación, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de los votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna. De inmediato la secretaria nombra a los socios, en voz alta para que ejerza su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado:

La compañía **ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Gerente, Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 29.815 participaciones. **VOTO A FAVOR.** El señor **COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE**, debidamente representado por su apoderado especial, el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, propietario de 14 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, debidamente representada por su apoderada (carta poder), Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietario de 7'752.640 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La secretaria procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de 7'782.469 votos del capital social presente.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los socios presentes el tercer punto del orden del día, esto es, los estados de situación financiera inicial de las nuevas compañías **TORPREQUIL S.A.** y **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."**, que se acompaña como anexo al expediente de esta Junta general, y los estados de situación financiera antes y después de la escisión de **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**

Acto seguido la secretaria de la junta, pone a conocimiento el cuarto punto que dice: Designar al presidente y Gerente General de la nueva compañía **"TORPREQUIL S.A."** y **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."**.

El presidente ad-hoc de la junta propone que para la nueva compañía **"TORPREQUIL S.A."** a los señores Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro como los nuevos Presidente y Gerente General respectivamente, por un periodo de CINCO AÑOS, en el desempeño de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, con una remuneración mensual de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400.00); y,

Para la nueva compañía **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."** a los señores Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro como los nuevos Presidente y Gerente General



respectivamente, por un periodo de CINCO AÑOS, en el desempeño de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, con una remuneración mensual de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400.00).

Conocida la moción toma la palabra el presidente ad-hoc de la junta y consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción u otra moción alternativa para ser considerada, no existiendo ningún pronunciamiento en contrario, el presidente ad-hoc de la Junta solicita a la secretaria que proceda a someter a votación la moción propuesta. A continuación, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de los votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna. De inmediato la secretaria nombra a los socios, en voz alta para que ejerza su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado:

La compañía **ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Gerente, Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 29.815 participaciones. **VOTO A FAVOR.** El señor **COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE**, debidamente representado por su apoderado especial, el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, propietario de 14 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, debidamente representada por su apoderada (carta poder), Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 7'752.640 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La secretaria procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de 7'782.469 votos del capital social presente.

En consecuencia, se aprueba la elección de los nuevos representantes legales de las compañías que se crean producto de la escisión, que se detallan a continuación:

**TORPREQUIL S.A.-** Se designa como Presidente y Gerente General a las señoras Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro, respectivamente; y, por tal motivo se inserta una DISPOSICIÓN TRANSITORIA, que dirá: Se designa como Presidente y Gerente General a la señora Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro, respectivamente, por un periodo de CINCO AÑOS cada una, correspondiéndole en el desempeño de sus funciones ejercer a cada una, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con una remuneración mensual de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400.00). Las atribuciones del Presidente y Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública.

**"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."**.- Se designa como Presidente y Gerente General a las señoras Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro, respectivamente; y, por tal motivo se inserta una DISPOSICIÓN TRANSITORIA, que dirá: Se designa como Presidente y Gerente General a la señora Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro, respectivamente, por un periodo de CINCO AÑOS cada una, correspondiéndole en el desempeño de sus funciones ejercer a cada una, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con una remuneración mensual de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400.00). Las atribuciones del Presidente y Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública.





La compañía "TORPREQUIL S.A." se adjudicaría el lote número TRES guiÓN DOS, que se encuentra ubicado dentro del perímetro Urbano del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, denominado "TORNERO TRES"; que esta detallado anteriormente; y,

La compañía "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A." se adjudicaría los lotes de terreno TRES GUIÓN UNO y SOLAR CERO OCHO, DE LA MANZANA NÚMERO CERO UNO, más edificación ubicados dentro del perímetro urbano del cantón Samborondón, provincia del Guayas, denominado "TORNERO TRES", que esta detallado anteriormente

#### HISTORIA DE DOMINIO:

Uno.- La compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA., mediante escritura pública autorizada por la Notaria Octava del Cantón Guayaquil, abogada Luz Marina Vásquez Cruz de fecha ocho de mayo del dos mil diecisiete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón el diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, protocolizó la Resolución cero sesenta y nueve guiÓN-GADMS guion SG guion DA guion dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, la misma que fue suscrita por los delegados de Alcaldía abogado Walter Tamayo Arana e Ingeniero Gabriel García Martínez, aprobando la división del Lote desmembrado del Fundo "Tornero Tres", en la Parroquia urbana Satélite La Puntilla del Cantón Samborondón, con un área total de cincuenta mil metros cuadrados, en dos lotes de menor área, identificados de la siguiente manera: Lote número Tres guiÓN Uno con un área de treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cinco décimos cuadrados; y, Lote número Tres guiÓN Dos con un área de diecinueve mil quinientos treinta metros noventa y cinco décimos cuadrados.

Dos.- La compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., adquirió el lote de terreno tres guiÓN uno por venta que le hiciera a su favor los señores Doctor Manuel Ignacio Gómez Lince, Doctor Raúl Gómez Lince, Doctor Luis Fernando Gómez Lince, Doña Fanny Gómez Lince de Pino y Doña Genoveva Gómez Lince de Arosemena, según consta en la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Dieciocho del Cantón Guayaquil, Germán Castillo Suarez e Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el 31 de Diciembre de 1982.

Dos.- HISTORIA DE DOMINIO DEL LOTE CERO OCHO: La compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., adquirió el solar cero ocho, de la manzana número cero uno por compraventa que le hiciera a su favor los señores Doctor Manuel Ignacio Gómez Lince, Doctor Luis Fernando Gómez Lince, Doctor Raúl Gómez Lince, Doña Fanny Gómez Lince de Pino y Doña Genoveva Gómez Lince de Arosemena, según consta en la escritura pública de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogada Piero Gastón Aycart Vincenzini inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón el catorce de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Conocida la moción toma la palabra el presidente ad-hoc de la junta y consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción u otra moción alternativa para ser considerada, no existiendo ningún pronunciamiento en contrario, el presidente ad-hoc de la Junta solicita a la secretaria que proceda a someter a votación la moción propuesta. A continuación, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de los votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna. De inmediato la secretaria nombra a los socios, en voz alta para que ejerza su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado:



La compañía **ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Gerente, Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 29.815 participaciones. **VOTO A FAVOR.** El señor **COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE**, debidamente representado por su apoderado especial, el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, propietario de 14 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, debidamente representada por su apoderada (carta poder), Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 7'752.640 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La secretaría procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de 7'782.469 votos del capital social presente.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los socios presentes, el quinto punto del orden del día, esto es, la transferencia de los bienes inmueble de la siguiente manera:

1.- **"TORPREQUIL S.A."**, se adjudica el lote número TRES guión DOS, que se encuentra ubicado dentro del perímetro Urbano del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, denominado **"TORNERO TRES"**; que esta detallado anteriormente; y,

2.- **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."**, se adjudica los lotes de terreno TRES GUIÓN UNO y SOLAR CERO OCHO, DE LA MANZANA NÚMERO CERO UNO, más edificación, ubicados dentro del perímetro urbano del cantón Samborondón, provincia del Guayas, denominado **"TORNERO TRES"**, que esta detallado anteriormente

Acto seguido se da lectura al sexto punto del orden del día, que dice: Aprobar el estatuto social de las compañías **"TORPREQUIL S.A."** y **"TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."**

La Secretaría entrega un ejemplar a cada socio de la compañía para su análisis y revisión. Después de varios minutos los socios presentes proceden a revisar y deliberar sobre el proyecto de estatuto social, llegando a un acuerdo sobre el texto del mismo. A continuación, toma la palabra el presidente ad-hoc de la junta y consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción u otra moción alternativa para ser considerada, no existiendo ningún pronunciamiento en contrario, el presidente ad-hoc de la Junta solicita a la secretaría que proceda a someter a votación el proyecto de estatuto social propuesto, cuyo texto es el siguiente:

**UNO. UNO.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TORPREQUIL S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que se organiza por medio de este estatuto se denomina **TORPREQUIL S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón Samborondón, pero con capacidad para establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes;

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: **ACTIVIDAD ECONÓMICA: L68 actividades inmobiliarias. OPERACION PRINCIPAL L6810.01 COMPRA - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como:**



edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos, OPERACIONES COMPLEMENTARIAS 16820.03 administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. 16820.02 intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. 16810.03 promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de CIENTO AÑOS, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO.-** EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.600.00), que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas; y, El CAPITAL SUSCRITO en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno a las ochocientas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado, u a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta suscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De



haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía podrá declararlo nulo previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTÍCULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la compañía y está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir comisario principal y suplente quienes durarán un año en sus funciones. C) Conocer y aprobar anualmente los estados financieros, que presente el Gerente General y el comisario, referente a las actividades de los negocios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. E) Acordar la modificación al contrato social. F) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, y aumento del capital social de la compañía. G) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. H) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. I) Elegir a los liquidadores principal y suplente de la sociedad. J) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto. K) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos y bienes inmuebles de la compañía; y, L) Resolver los asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de Compañías, su Estatuto o Reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el Estado de Situación Financiera, los informes, que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución del comisario y administradores y cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

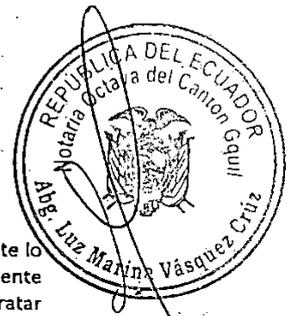
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.**- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo, las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.



**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, admitan por unanimidad la celebración de la Junta.

**CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. C) Elaborar el presupuesto anual de los ingresos y gastos. D) Ser el secretario de la Junta General de Accionistas. E) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. F) Otorgar poderes generales o especiales, y, contratar y celebrar contratos de trabajo con los empleados y trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales; y dictar reglamentos. G) Comprar o vender inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. H) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y de la caja de la compañía; y, supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. I) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. C) Presidir la Junta General de Accionistas. D) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como los pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. F) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. G) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. Aún cuando termine el periodo para el cual haya sido elegido los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos de destitución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.**- Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que les corresponde a los comisarios, conforme lo estipula el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.

**CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y uno y siguiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** "Se designa como Presidente y Gerente General de la nueva compañía TORPREQUIL S.A. a los Srs. Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro respectivamente, por un periodo de CINCO AÑOS cada una, correspondiéndole en el desempeño de sus funciones ejercer a cada una, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las atribuciones del Presidente y Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía.

**UNO. DOS.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.": CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que se organiza por medio de este estatuto se denomina "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."

**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón Samborondón, pero con capacidad para establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes;

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** L68 actividades inmobiliarias. **OPERACION PRINCIPAL** L6810.01 COMPRA - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, **OPERACIONES COMPLEMENTARIAS** L6820.03 administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. L6820.02 intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. L6810.03 promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios.



**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de CIENTO AÑOS, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO.-** EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.600.00), que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas; y, El CAPITAL SUSCRITO en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno a las ochocientas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado, u a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta suscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIDO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía podrá declararlo



nulo previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTÍCULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la compañía y está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir comisario principal y suplente quienes durarán un año en sus funciones. C) Conocer y aprobar anualmente los estados financieros, que presente el Gerente General y el comisario, referente a las actividades de los negocios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. E) Acordar la modificación al contrato social. F) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, y aumento del capital social de la compañía. G) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. H) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. I) Elegir a los liquidadores principal y suplente de la sociedad. J) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto. K) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos y bienes Inmuebles de la compañía; y, L) Resolver los asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de Compañías, su Estatuto o Reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el Estado de Situación Financiera, los informes, que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución del comisario y administradores y cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo, las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, admitan por unanimidad la celebración de la Junta.



**CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. C) Elaborar el presupuesto anual de los ingresos y gastos. D) Ser el secretario de la Junta General de Accionistas. E) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. F) Otorgar poderes generales o especiales, y, contratar y celebrar contratos de trabajo con los empleados y trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales; y dictar reglamentos. G) Comprar o vender inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. H) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y de la caja de la compañía; y, supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. I) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. C) Presidir la Junta General de Accionistas. D) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como los pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. F) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. G) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. Aún cuando termine el periodo para el cual haya sido elegido los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos de destitución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que les corresponde a los comisarios, conforme lo estipula el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.



**CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y uno y siguiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** "Se designa como Presidente y Gerente General de la nueva compañía **TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.** a los Srs. Sharine Johanna Vargas Luna y María José Ávila Navarro respectivamente, por un periodo de CINCO AÑOS cada una, correspondiéndole en el desempeño de sus funciones ejercer a cada una, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las atribuciones del Presidente y Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía.

A continuación, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de los votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna. De inmediato la secretaria nombra a los socios, en voz alta para que ejerza su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado:

La compañía **ALVAPESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Gerente, Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietaria de 29.815 participaciones. **VOTO A FAVOR.** El señor **COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE**, debidamente representado por su apoderado especial, el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, propietario de 14 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, debidamente representada por su apoderada (carta poder), Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, propietario de 7'752.640 participaciones. **VOTO A FAVOR.** La secretaria procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de 7'782.469 votos del capital social presente.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los socios presentes el sexto punto del orden del día, aprobando el estatuto social de la compañía **TORPREQUIL S.A. y "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."**, antes indicados. Una vez resueltos todos los puntos del orden del día, por unanimidad acordó autorizar a la Gerente de la compañía, para que concurra a otorgar la correspondiente escritura pública de escisión de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, y efectúen, a favor de las nuevas compañías que nacen, denominada **TORPREQUIL S.A. y "TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A."**, que se transfiere el Activo, que se menciona en los puntos orden del día. Igualmente, la Gerente queda expresa y ampliamente autorizada para otorgar cualquier escritura ratificadora o rectificadora, respecto de la escisión acordada, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión. Igualmente se autoriza al Abogado Roberto Villagrán Salazar para que realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

La secretaria de la junta deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta Junta:

A) Copia de los poderes especiales otorgados a favor del Abg. Tito Quintero Jaramillo.



- B) Copia de la carta poder que otorga Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo a favor de la Cpa. Luz María Pesantes fajardo.
- C) Copia del acta certificada por la Secretaria de la junta dando fé de que el documento es fiel copia del original.
- C) Grabación de la junta general extraordinaria conforme al art. 36 del reglamento de juntas generales de socios y accionistas.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente da por terminada la sesión de Junta Extraordinaria de Socios siendo las 15h00. f) p. **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**. Socia. Cpa. Luz María Pesantes Fajardo. Apoderado - Carta Poder. f) p. **Alvapesa S.A.** Socia. Cpa. Luz María Pesantes Fajardo. Gerente. f) p. **Sr. Cosme Domingo Ottati Raffone**. Socio. Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo. Apoderado Especial. f) **Abg. Tito Quintero Jaramillo**. Presidente ad-hoc de la junta. f) **Sharfne Johanna Vargas Luna**. Gerente. Secretaria de la junta.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el libro social de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sharfne Johanna Vargas Luna".

**Sharfne Johanna Vargas Luna.**  
Secretaria de la junta.

Vertical text on the right margin, likely a page number or reference code, partially obscured and difficult to read.



LISTA DE ASISTENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.  
REALIZADA EL 23 DE ABRIL DEL 2018.

Socios:	No. de participaciones
ALVAPESA S.A.	29.815
COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE	14
UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO	7752.640
<b>Total:</b>	<b>7782.469</b>

Todas las participaciones son iguales, acumulables e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 0.04), cada una.

Sharine Johanna Vargas Luna.  
Secretaria de la junta.



### CARTA PODER.

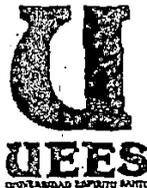
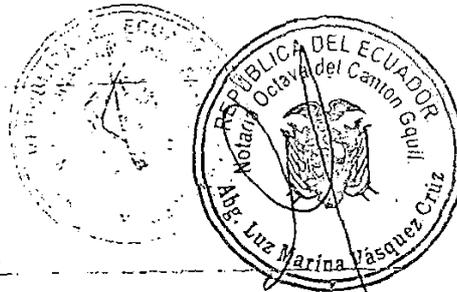
Yo, Joaquín Hernández Alvarado, en mi calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**, por los derechos que represento, otorgo poder especial, amplio y suficiente a favor de la Cpa. Luz María Pesantes Fajardo, para que asista a nombre y representación de la universidad, el día 23 de abril del 2018 a las 10h00 a la junta general extraordinaria de socios de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, a celebrarse en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el inmueble de la compañía y proceda a votar en representación de la universidad en la forma que mejor estime conveniente.

p. **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**

Dr. Joaquín Hernández Alvarado

Rector

Ruc: 0991275878001



Samborondón, junio 13 de 2014

Señor Doctor

Joaquín Hernández Alvarado  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que en las elecciones universales directas y secretas efectuadas el jueves 17 de Abril del año dos mil catorce, con el objetivo de elegir a las nuevas autoridades de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, se eligió a usted para el cargo de Rector de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, por el lapso de cinco años, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley; cumpliendo para el efecto con todos los protocolos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad.

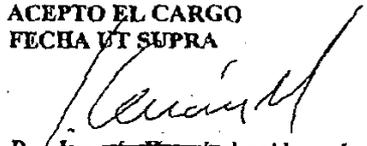
En el ejercicio de sus funciones durante este quinquenio a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, así como los demás deberes y atribuciones establecidas en la Ley, el Estatuto y el Reglamento de Facultades de la Universidad.

Atentamente.

Ciencia, Ética y Servicio.

  
Lic. Jorge Páez Galárraga  
Secretario General de la Universidad  
Particular de Especialidades Espíritu Santo.

ACEPTO EL CARGO  
FECHA UT SUPRA

  
Dr. Joaquín Hernández Alvarado



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 0991275878001  
**RAZON SOCIAL:** UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 15/11/1993

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL  
 SERVICIOS DE CONSULTORIA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: TORNERO TRES Número: S/N Referencia: JUNTO AL COLEGIO NUEVO MUNDO Cartelero: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Telefono Trabajo: 042835630 Telefono Trabajo: 042835418 Fax: 042835495 Apartado Postal: 0901952 Email: rpita@uees.edu.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 08/11/2013

**NOMBRE COMERCIAL:** UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: BARRIO CENTENARIO Calle: NICOLAS GONZALEZ Número: 302 Referencia: JUNTO A LA CLINICA LEYTON Edificio: LICEO PANAMERICANO Telefono Trabajo: 042442400 Email: rpita@uees.edu.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 09/05/2001

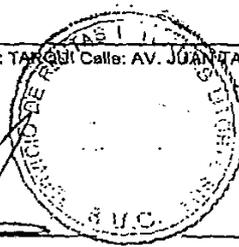
**NOMBRE COMERCIAL:** UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO **FEC. CIERRE:** 27/06/2005  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARIFA Calle: AV. JUANA ANCA MARECO Número: S/N Intersección: AV. RAUL GOMEZ LINCE Telefono Domicilio: 887200

Andrés Estrella  
 Director  
 Servicio de Rentas Internas  
 Litoral Sur



*[Firma]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Firma]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0991275878001  
**RAZON SOCIAL:** UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** HERNANDEZ ALVARADO JOAQUIN ENRIQUE  
**CONTADOR:** AGUILAR ARIAS MARIA DEL ROCIO



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 15/11/1993      **FEC. CONSTITUCION:** 15/11/1993  
**FEC. INSCRIPCION:** 11/01/1994      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 14/08/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL

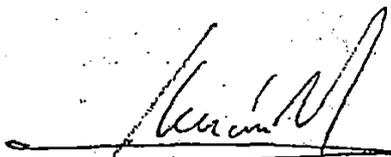
### DOMICILIO TRIBUTARIO:

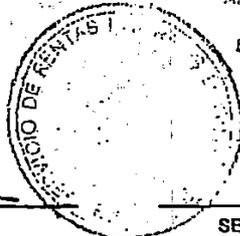
Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: TORNERO TRES Número: 8/N Carretera: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación: JUNTO AL COLEGIO NUEVO MUNDO Telefono Trabajo: 042835630 Telefono Trabajo: 042835418 Fax: 042835495 Apartado Postal: 0901952 Email: rpita@uees.edu.ec  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

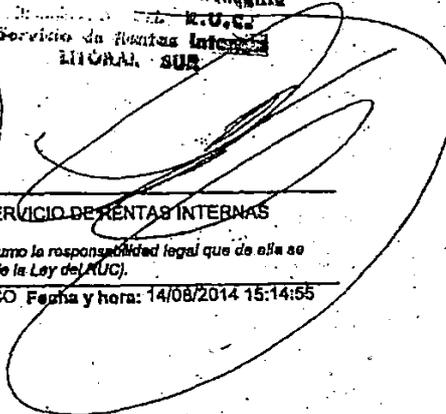
### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 003      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 1

  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AEHR160608      Lugar de emisión: GUAYAQUILIAV. FRANCISCO      Fecha y hora: 14/08/2014 15:14:55



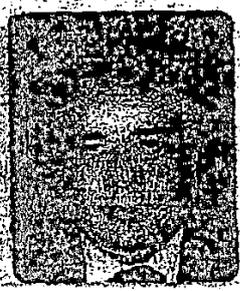
REPÚBLICA DEL SALVADOR



CITADANIA 170326086-2  
HERNANDEZ ALVARADO JORDAN ENRIQUE  
DEL SALVADOR

15 JULIO 1958  
025-4073-00073-8  
RICHARDO OLITO  
GONZALEZ SUAREZ 2006

*Alvarado*



ECUATORIANAS S.A. VERDEZAR  
CASAR DELTAMARIA A LAMOURI  
SUPERIOR GERENTE  
JORDAN HERNANDEZ  
CAROL ALVARADO  
SUAYADIL 21/11/2006  
EL SALVADOR

1427740





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7799929

TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN

RESERVANTE: 0990606900001 INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

25673, INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: TORPREQUIL S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/05/2018 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

02/04/2018 2:30 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7799930

TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN

RESERVANTE: 0990606900001 INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

**25873, INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA**

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/05/2018 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

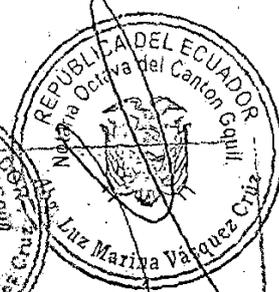
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



02/04/2018 2:26 PM

NOTARIA TERCERA  
Daule - Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN  
NOTARIO

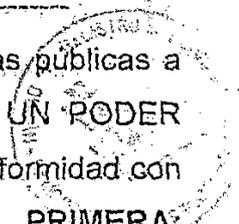


ESCRITURA # 2014-09-06-03-P0000 2233

PODER ESPECIAL IRREVOCABLE QUE OTORGA EL SEÑOR COSME DOMINGO OTATTI RAFFONE A FAVOR DEL ABOGADO TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO. CUANTIA INDETERMINADA.

En el Cantón de Daule, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN, Notario Tercero del cantón Daule, comparece por una parte, el señor COSME DOMINGO OTATTI RAFFONE, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil viudo, de profesión Ingeniero Industrial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Samborondón de tránsito por este cantón, capaz para obligarse contratar, a quien de conocerlo en este acto. Doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede por los derechos que representa, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.

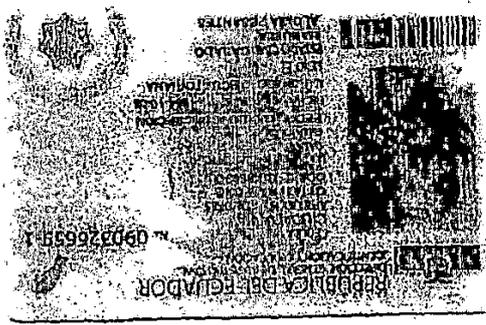
SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga UN PODER ESPECIAL IRREVOCABLE que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece a la celebración del presente contrato, como PODERDANTE el señor Cosme Domingo Otatti



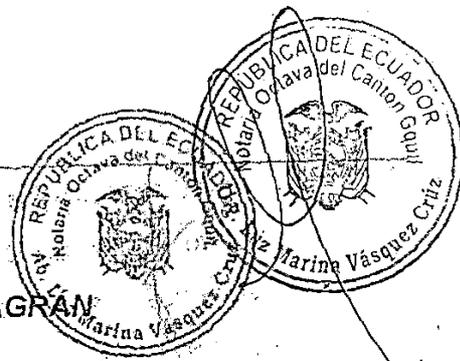
*[Handwritten signature]*

---

Raffone, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL IRREVOCABLE.**- El señor Cosme Domingo Otatti Raffone, por sus propios derechos, otorga por este instrumento un PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, amplio y suficiente a favor del señor **abogado Tito Enrique Quintero Jaramillo** para que éste en su nombre y en su representación comparezca y participe a las Juntas de Socios y sesiones de Directorio de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA, interviniendo con voz, ejerciendo el derecho a voto en la forma que mejor estime conveniente y suscribiendo todos los documentos que sean necesarios. En las sesiones de directorio y/o juntas generales que intervenga el Apoderado podrá negociar precios, condiciones y demás detalles que se establezcan en la convocatoria de la sesión de directorio y/o de junta de socios que se realice. Así mismo el apoderado queda facultado a ceder y transferir las participaciones que tiene el señor Cosme Domingo Ottati Raffone a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, de conformidad con los términos pactados y acordados en la promesa de cesión de participaciones celebrado entre las partes, cumpliendo además todos los requisitos establecidos por la Ley y en el estatuto de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. En virtud de lo anterior, el Mandatario, queda investido de todos los derechos y facultades inherentes al mandato que se le otorga por este instrumento de tal manera que no se alegue que por



NOTARIA TERCERA  
Daule - Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO



ESCRITURA # 2014-09-06-03-P0000

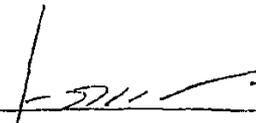
PODER ESPECIAL IRREVOCABLE QUE OTORGA EL SEÑOR COSME DOMINGO OTATTI RAFFONE A FAVOR DEL ABOGADO TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO.-----

falta y omisión de ellos, este Poder Especial irrevocable resultare insuficiente. La falta de cláusula o estipulación en esta escritura de Poder Especial Irrevocable, no será motivo para que el apoderado se vea impedido de realizar y ejecutar el mandato que se le otorga en el presente instrumento público, el cual es el de representarme ampliamente. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento de cualquier tipo que tenga el señor abogado Tito Enrique Quintero Jaramillo para ejercer el presente mandato, el poder especial será ejercido por el señor doctor Guillermo Bayardo Flores Zapata en los mismos términos y condiciones indicados en esta Cláusula, inclusive la facultad de ceder las participaciones que tiene el señor Cosme Domingo Otatti Raffone, por sus propios derechos, en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. El apoderado que actúe queda plenamente autorizado y facultado a delegar este poder a un tercero, a su libre elección.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente poder será indefinido y no podrá ser revocado. Se deja especial y señalada constancia de que el ejercicio de este mandato por el apoderado designado y los que se nombre posteriormente no tendrá costo alguno para la Poderdante, bajo ningún concepto y a cualquier título, asumiendo la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo dicho costo. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo y agregue los

documentos habilitantes de estilo. (Firmado Ilegible) Abogado Roberto Villagrán Salazar.- Registro cero nueve guión mil novecientos noventa y cinco guión cero nueve. Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, el otorgante, esto lo aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.-----

  
COSME DOMINGO OTATTI RAFFONE  
C.C. C.V.

  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se Otorga ante mí/ en fé de ello confiero esta... <sup>Primero</sup> .....  
Copia, en ..... <sup>8</sup> ..... fojas útiles rubricados por mí; EL NOTARIO que sello y firmo en Daule.

  
Ab. Juan Pablo Haz V.  
NOTARIO TERCERO  
DAULE - ECUADOR



Factura: 002-002-000029688



20180906003000250

NOTARIO(A) SUPLENTE KAREN MONSERRATT GONZALEZ SANCHEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

RAZÓN MARGINAL N° 20180906003000250

MATRIZ	
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2016, (12:05)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-09-06-03-P02233

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911382168
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

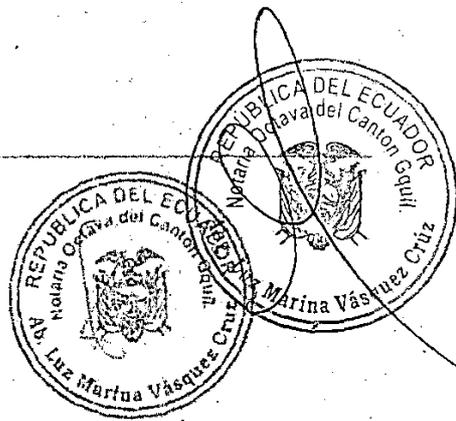
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-09-06-03-P02233

NOTARIO(A) SUPLENTE KAREN MONSERRATT GONZALEZ SANCHEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

AR-07890-0P09-2016-SJ





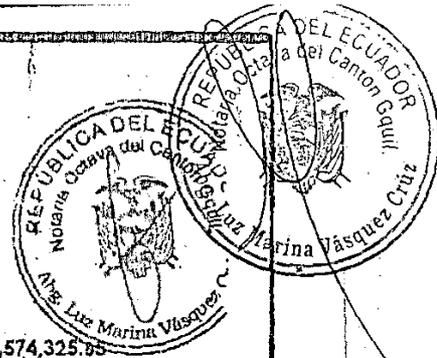
**NOTARIATERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO**

**RAZON DOY FE:** De que revisada la matriz, de la escritura de PODER ESPECIAL, otorgada ante el Abogado **JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Notario Tercero del Cantón Daule, con fecha del VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE que otorgó el señor COSME DOMINGO OTATTI RAFFONE , a favor del señor ABOGADO TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO quedando al margen la vigencia del poder especial de dicha escritura que hasta la presente fecha dicho poder no ha sido revocado Daule, SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO .-

**AB. KAREN MONSERRATT GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTON DAULE**



**INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMDQUIL C.L**  
**Estado de Situación Financiera - Antes de Escisión**  
**Hasta el 23/04/2018**



1	<b>Activos</b>	<b>17,574,325.95</b>
1.1	<b>Activo Corriente</b>	<b>1,591,546.42</b>
1.1.1	<b>Efectivo y Equivalentes a Efectivo</b>	<b>1,038,210.23</b>
1.1.1.1	<b>Caja</b>	<b>405,463.95</b>
1.1.1.1.1	Caja Colecturía	99.99
1.1.1.1.3	Caja Administración	405,363.96
1.1.1.3	<b>Bancos Nacionales</b>	<b>231,858.72</b>
1.1.1.3.1	Banco Bolivariano CC.	4,644.14
1.1.1.3.2	Banco Pichincha CC	23,722.10
1.1.1.3.3	Banco del Pacífico CC.	19,666.98
1.1.1.3.4	Banco Internacional CC.	103,740.82
1.1.1.3.5	Banco Bolivariano CA.	32,552.72
1.1.1.3.6	Banco Internacional CA.	351,080.04
1.1.1.4	<b>Bancos del Exterior</b>	<b>5,887.56</b>
1.1.1.4.1	Banco Pichincha Panamá CC 4311003856.	5,887.56
1.1.1.5	<b>Inversiones Temporales</b>	<b>395,000.00</b>
1.1.1.5.1	ii Banco Internacional	135,000.00
1.1.1.5.3	ii Banco Pacifico	260,000.00
1.1.2	<b>CUENTAS POR COBRAR VARIAS</b>	<b>332,875.54</b>
1.1.2.5	<b>Cuentas por Cobrar</b>	<b>128,024.07</b>
1.1.2.5.1	Clientes Comerciales	8,024.07
1.1.2.5.5	Aportaciones Capital por cobrar	120,000.00
1.1.2.7	<b>Otras Cuentas por Cobrar</b>	<b>204,851.47</b>
1.1.2.7.1	Datafast Api	196,813.13
1.1.2.7.2	Medianet Api	8,038.34
1.1.3	<b>Inventario</b>	<b>173,944.56</b>
1.1.4	<b>Servicios y otros Pagos Anticipados</b>	<b>64,791.95</b>
1.1.4.2	Anticipos a Empleados	102,052.96
1.1.4.3	Anticipo a Proveedores	6,353.85
1.1.4.4	Préstamos Empleados	116.89
1.1.4.5	Naviplan	1,548.49
1.1.4.6	Pensiones Empleados	5,869.00
1.1.4.7	Anticipos Viáticos	6,693.33
1.1.4.8	Claro	56.70
1.1.4.9	Asisken	15.56
1.1.4.12	Uniformes	66.27
1.1.4.13	Otros Anticipos a empleados	6,603.91
1.1.5	<b>Activos por Impuestos Corrientes</b>	<b>6,603.91</b>
1.1.5.3	<b>Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta</b>	<b>6,603.91</b>
1.1.5.3.2	2% Servicios	6,603.91
1.1.6	<b>Cartera por Cobrar</b>	<b>39,912.18</b>
1.1.6.1	<b>Clientes</b>	<b>39,072.18</b>
1.1.6.1.1	Matrículas y Pensiones	22,497.86
1.1.6.1.2	Cheques Postechados	2,004.87
1.1.6.1.3	Cheques Protestados	13,184.83
1.1.6.1.4	Tarjeta de Crédito	2,032.94
1.1.6.1.5	Estimación para cuentas incobrables	648.32
1.1.6.2	<b>Deudores Diversos</b>	<b>840.00</b>
1.1.6.2.1	Cuentas por Cobrar Otros	840.00
1.2	<b>Activos No Corrientes</b>	<b>15,982,779.23</b>
1.2.1	<b>Propiedad, Planta y Equipos</b>	<b>16,368,600.72</b>
1.2.1.1	Terrenos	10,026,682.50
1.2.1.2	Edificios	4,608,194.39
1.2.1.3	Construcciones en Curso	441,898.39

1.2.1.4	Instalaciones	238,024.25
1.2.1.5	Muebles y Enseres	274,946.86
1.2.1.6	Maquinarias y Equipos	265,087.21
1.2.1.7	Equipos de Computación	204,060.39
1.2.1.8	Sistema contra Incendio	62,764.80
1.2.1.9	Otros	77,643.16
1.2.1.10	Sistema de Audio	22,186.76
1.2.1.13	Red informática	41,917.30
1.2.1.14	Sistema Eléctrico	106,394.78
<b>1.2.2</b>	<b>(-) Depreciación Acumulada Propiedades, Planta y Equipo</b>	<b>490,434.29</b>
1.2.2.1	Depreciación Edificios	-
1.2.2.2	Depreciación Instalaciones	- 40,175.57
1.2.2.3	Depreciación Muebles y Enseres	- 93,469.64
1.2.2.4	Depreciación Maquinarias y Equipo	- 45,825.71
1.2.2.5	Depreciación Equipos de Computación	- 130,849.75
1.2.2.6	Depreciación Sistema contra Incendio	- 53,797.71
1.2.2.7	Depreciación Otros	- 72,975.30
1.2.2.8	Depreciación Sistema de Audio	- 13,987.14
1.2.2.9	Depreciación Red Informática	- 26,054.17
1.2.2.10	Depreciación Sistema Eléctrico	- 13,299.30
<b>1.2.5</b>	<b>Otros Activos no Corrientes</b>	<b>104,412.73</b>
1.2.5.1	Operaciones por Liquidar	83,420.88
1.2.5.2	Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	57,450.16
1.2.5.3	Estimación para cuentas incobrables a Largo Plazo	- 36,458.31
<b>2</b>	<b>Pasivos</b>	<b>2,540,765.96</b>
<b>2.1</b>	<b>Pasivo Corriente</b>	<b>1,749,638.56</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Cuentas y Documentos por Pagar</b>	<b>133,844.21</b>
<b>2.1.3.1</b>	<b>Cuentas por Pagar</b>	<b>133,844.21</b>
2.1.3.1.1	Proveedores Internos	13,468.01
2.1.3.1.2	Proveedores Externos	111,505.02
2.1.3.1.3	Proveedores Otros	8,871.16
2.1.3.1.4	Ctas por Pagar Servicios Básicos	0.02
<b>2.1.4</b>	<b>Obligaciones Con Instituciones Financieras</b>	<b>0.01</b>
<b>2.1.5</b>	<b>Provisiones</b>	<b>0.01</b>
2.1.5.2	Provisiones Proveedores Externos, Internos y Otros	0.01
<b>2.1.7</b>	<b>Otros Obligaciones Corrientes</b>	<b>1,521,713.04</b>
<b>2.1.7.1</b>	<b>Retenciones del I.E.S.S.</b>	<b>898.81</b>
2.1.7.1.1	9.45% Aportes Individuales	59.86
2.1.7.1.2	Prestamos Quirografarios	260.25
2.1.7.1.3	Prestamos Hipotecarios	429.30
2.1.7.1.4	Extensión Cónyuges	269.12
<b>2.1.7.2</b>	<b>Retenciones en la Fuente de Impuestos a la Renta</b>	<b>9,517.79</b>
2.1.7.2.1	1% Bienes Muebles de Naturaleza Corporal	5,908.65
2.1.7.2.2	2% Servicios	1,650.05
2.1.7.2.3	8% Honorarios, Arrendamientos, Docencia, Deportistas	1,936.31
2.1.7.2.8	0.1% Seguros	0.02
2.1.7.2.9	5% Convenio doble tributación - Cabify	22.80
<b>2.1.7.3</b>	<b>Retenciones del Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>20,293.93</b>
2.1.7.3.1	30% Bienes	14,436.49
2.1.7.3.2	70% Servicios	3,258.52
2.1.7.3.3	100% Honorarios, Arrendamientos	2,265.13
2.1.7.3.5	10% Bienes Cont. Especiales	257.20
2.1.7.3.6	20% Servicios Cont. Especiales	76.59
<b>2.1.7.4</b>	<b>Retenciones Impuesto a la Renta</b>	<b>4,824.78</b>
2.1.7.4.1	Retenciones Impuesto a la Renta Personal	4,824.78
<b>2.1.7.5</b>	<b>Impuestos por Pagar</b>	<b>268,019.70</b>
2.1.7.5.1	Impuesto a la Renta Cla.	268,019.70
<b>2.1.7.6</b>	<b>Beneficios Sociales por Pagar</b>	<b>216,050.60</b>
2.1.7.6.1	Décimo Tercer Sueldo	34,842.97
2.1.7.6.2	Décimo Cuarto Sueldo	53,370.33
2.1.7.6.3	Vacaciones	111,015.22

2.1.7.6.4	Aportes Patronales I.E.S.S.	9,809.15
2.1.7.6.5	1% Secap - Iece	891.83
2.1.7.6.6	Fondos de Reservas	6,121.10
2.1.7.7	<b>Nominas</b>	783.29
2.1.7.7.1	Sueldos por Pagar	2,097.42
2.1.7.7.2	Descuentos a empleados	1,314.13
2.1.7.8	<b>Participación de Trabajadores</b>	1,473.15
2.1.7.8.1	10% trabajadores en General	1,480.40
2.1.7.8.2	5% Cargas Familiares	7.25
2.1.7.9	<b>Dividendos por Pagar a Socios</b>	1,001,417.57
2.1.8	<b>Cuentas por Pagar Diversas/Relacionadas</b>	
2.1.10	<b>Anticipos de Clientes</b>	94,840.21
2.1.10.1	Cobros Anticipados Matriculas	1,976.55
2.1.10.2	Cobros Anticipados Pensiones	3,657.08
2.1.10.3	Cobros Anticipados Otros	17,443.41
2.1.10.4	Cobros anticipados 2017-2018	25,707.27
2.1.10.6	Abono matricula 2018-2019	13,926.05
2.1.10.7	Cobros Anticipados Pensiones 2018-2019	32,129.85
2.1.12	<b>Porción Corriente de Provisiones por Beneficios a Empleados</b>	
2.1.13	<b>Otros Pasivos Corrientes</b>	758.91
2.1.13.1	Liquidaciones de Haberes por Pagar	758.91
2.2	<b>Pasivo No Corriente</b>	791,127.40
2.2.1	<b>Provisión de Impuestos</b>	
2.2.3	<b>Obligaciones con Instituciones Financieras</b>	
2.2.7	<b>Provisiones por Beneficios a Empleados</b>	572,498.54
2.2.7.1	Jubilación Patronal	482,245.70
2.2.7.2	Desahucio	90,252.84
2.2.8	<b>Pasivo Diferido</b>	211,026.41
2.2.8.2	Pasivos por Impuestos Diferidos	211,026.41
2.2.9	<b>Otros Pasivos No Corrientes</b>	7,602.45
2.2.9.1	OP. Depósitos en Garantía	150.00
2.2.9.2	OP. Operaciones por Liquidar	6,996.14
2.2.9.3	OP. Otros Pasivos a Largo Plazo	456.31
3	<b>Patrimonio</b>	15,033,559.69
3.1	<b>Patrimonio Atribuible a Propietarios</b>	15,033,559.69
3.1.1	<b>Capital Social</b>	312,000.00
3.1.1.1	Capital Social suscrito o pagado	312,000.00
3.1.4	<b>Reservas</b>	1,099,791.86
3.1.4.1	Legal	62,400.00
3.1.4.2	Facultativa y Estatutaria	11,722.86
3.1.4.3	Reserva de Capital	1,025,647.78
3.1.4.4	Otras	21.22
3.1.5	<b>Otros Resultados Integrales</b>	7,230,659.75
3.1.5.1	Superávit por revaluación de propiedades, plantas y equipos	7,230,659.75
3.1.6	<b>Resultados Acumulados</b>	5,674,229.05
3.1.6.1	Resultados Acumulados	5,674,229.05
3.1.7	<b>Resultado del Ejercicio</b>	716,879.03
3.1.7.1	Resultado del Ejercicio	716,879.03
3.2	<b>Participación No Controladas</b>	
	<b>Resultado del Ejercicio</b>	716,879.03

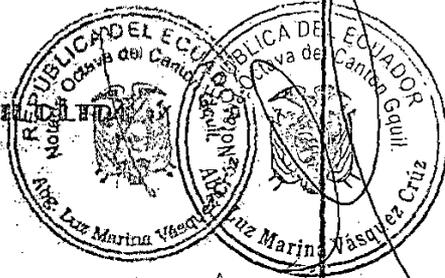


*[Handwritten Signature]*

Shanne Johanna Vargas Luno  
Gerente

*[Handwritten Signature]*  
Gabriela Velásquez Vera  
Contadora General

**INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUE LTD**  
**Estado de Situación Financiera - Después de Escisión**  
**Hasta el 23/04/2018**



1	<b>Activos</b>	<b>17,574,325.65</b>
1.1	<b>Activo Corriente</b>	<b>16,223,823.31</b>
1.1.1	<b>Efectivo y Equivalentes a Efectivo</b>	<b>1,038,210.23</b>
1.1.1.1	<b>Caja</b>	<b>405,463.95</b>
1.1.1.1.1	Caja Colectoria	99.99
1.1.1.1.3	Caja Administración	405,363.96
1.1.1.3	<b>Bancos Nacionales</b>	<b>231,858.72</b>
1.1.1.3.1	Banco Bolivariano CC.	-4,644.14
1.1.1.3.2	Banco Pichincha CC.	-23,722.10
1.1.1.3.3	Banco del Pacifico CC.	-19,666.98
1.1.1.3.4	Banco Internacional CC.	-103,740.82
1.1.1.3.5	Banco Bolivariana CA.	32,552.72
1.1.1.3.6	Banco Internacional CA.	351,080.04
1.1.1.4	<b>Bancos del Exterior</b>	<b>5,887.56</b>
1.1.1.4.1	Banco Pichincha Panamá CC 4311003856	5,887.56
1.1.1.5	<b>Inversiones Temporales</b>	<b>395,000.00</b>
1.1.1.5.1	IT Banco Internacional	135,000.00
1.1.1.5.3	IT Banco Pacifico	260,000.00
1.1.2	<b>CUENTAS POR COBRAR VARIAS</b>	<b>332,875.54</b>
1.1.2.5	<b>Cuentas por Cobrar</b>	<b>128,024.07</b>
1.1.2.5.1	Cientes Comerciales	8,024.07
1.1.2.5.5	Aportaciones Capital por cobrar	120,000.00
1.1.2.7	<b>Otras Cuentas por Cobrar</b>	<b>204,851.47</b>
1.1.2.7.1	Datafast Apl	196,813.13
1.1.2.7.2	Medianet Apl	8,038.34
1.1.3	<b>Inventarió</b>	<b>0.00</b>
1.1.4	<b>Servicios y otros Pagos Anticipados</b>	<b>173,744.56</b>
1.1.4.2	Anticipos a Empleados	64,791.95
1.1.4.3	Anticipo a Proveedores	102,052.96
1.1.4.4	Préstamos Empleados	6,353.85
1.1.4.5	Naviplan	-116.89
1.1.4.6	Pensiones Empleados	1,548.49
1.1.4.7	Anticipos Viáticos	5,869.00
1.1.4.8	Claro	-6,693.33
1.1.4.9	Asisken	56.70
1.1.4.12	Uniformes	15.56
1.1.4.13	Otros Anticipos a empleados	66.27
1.1.5	<b>Activos por Impuestos Corrientes</b>	<b>6,603.91</b>
1.1.5.3	<b>Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta</b>	<b>6,603.91</b>
1.1.5.3.2	2% Servicios	6,603.91
1.1.6	<b>Cartera por Cobrar</b>	<b>14,672,189.07</b>
1.1.6.1	<b>Cientes</b>	<b>39,072.18</b>
1.1.6.1.1	Matrículas y Pensiones	22,497.86
1.1.6.1.2	Cheques Posfechados	2,004.87
1.1.6.1.3	Cheques Protestados	13,184.83
1.1.6.1.4	Tarjeta de Crédito	2,032.94
1.1.6.1.5	Estimación para cuentas incobrables	-648.32
1.1.6.2	<b>Deudores Diversos</b>	<b>840.00</b>
1.1.6.2.1	Cuentas por Cobrar Otras	840.00
1.1.6.3	<b>Cuentas por Cobrar Relacionadas</b>	<b>14,632,276.89</b>

1.1.6.3.1	Torprequil S.A.	3,710,080.50
1.1.6.3.2	Torprequil Inmobiliaria Torpimob S.A.	10,922,196.39
<b>1.2</b>	<b>Activos No Corrientes</b>	<b>1,350,502.34</b>
<b>1.2.1</b>	<b>Propiedad, Planta y Equipos</b>	<b>1,734,923.90</b>
1.2.1.1	Terrenos	0.00
1.2.1.2	Edificios	0.00
1.2.1.3	Construcciones en Curso	441,898.39
1.2.1.4	Instalaciones	238,024.25
1.2.1.5	Muebles y Enseres	274,946.86
1.2.1.6	Maquinarias y Equipos	265,087.21
1.2.1.7	Equipos de Computación	204,060.39
1.2.1.8	Sistema contra Incendio	62,764.80
1.2.1.9	Otros	77,643.16
1.2.1.10	Sistema de Audio	22,186.76
1.2.1.13	Red Informática	41,917.30
1.2.1.14	Sistema Eléctrico	106,394.78
<b>1.2.2</b>	<b>(-) Depreciación Acumulada Propiedades, Planta y Equip</b>	<b>-490,434.29</b>
1.2.2.1	Depreciación Edificios	0.00
1.2.2.2	Depreciación Instalaciones	-40,175.57
1.2.2.3	Depreciación Muebles y Enseres	-93,469.64
1.2.2.4	Depreciación Maquinarias y Equipo	-45,825.71
1.2.2.5	Depreciación Equipos de Computación	-130,849.75
1.2.2.6	Depreciación Sistema contra Incendio	-53,797.71
1.2.2.7	Depreciación Otros	-72,975.30
1.2.2.8	Depreciación Sistema de Audio	-13,987.14
1.2.2.9	Depreciación Red Informática	-26,054.17
1.2.2.10	Depreciación Sistema Eléctrico	-13,299.30
<b>1.2.5</b>	<b>Otros Activos no Corrientes</b>	<b>104,412.73</b>
1.2.5.1	Operaciones por Liquidar	83,420.88
1.2.5.2	Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	57,450.16
1.2.5.3	Estimación para cuentas Incobrables a Largo Plazo	-36,458.31
<b>1.2.6</b>	<b>Inversiones en Subsidiarias</b>	<b>1,400.00</b>
1.2.6.1	Torprequil S.A.	800.00
1.2.6.2	Torprequil Inmobiliaria Torpimob S.A.	800.00
<b>2</b>	<b>Pasivos</b>	<b>2,640,765.96</b>
<b>2.1</b>	<b>Pasivo Corriente</b>	<b>1,749,638.56</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Cuentas y Documentos por Pagar</b>	<b>133,844.21</b>
<b>2.1.3.1</b>	<b>Cuentas por Pagar</b>	<b>133,844.21</b>
2.1.3.1.1	Proveedores Internos	13,468.01
2.1.3.1.2	Proveedores Externos	111,505.02
2.1.3.1.3	Proveedores Otros	8,871.16
2.1.3.1.4	Ctas por Pagar Servicios Básicos	0.02
<b>2.1.4</b>	<b>Obligaciones Con Instituciones Financieras</b>	<b>0.00</b>
<b>2.1.5</b>	<b>Provisiones</b>	<b>0.01</b>
2.1.5.2	Provisiones Proveedores Externos, Internos y Otros	0.01
<b>2.1.7</b>	<b>Otras Obligaciones Corrientes</b>	<b>1,521,713.04</b>
<b>2.1.7.1</b>	<b>Retenciones del I.E.S.S.</b>	<b>898.81</b>
2.1.7.1.1	9.45% Aportes Individuales	-59.86
2.1.7.1.2	Prestamos Quirografarios	260.25
2.1.7.1.3	Prestamos Hipotecarios	429.30
2.1.7.1.4	Extensión Cónyuges	269.12
<b>2.1.7.2</b>	<b>Retenciones en la Fuente de Impuestos a la Renta</b>	<b>9,517.79</b>
2.1.7.2.1	1% Bienes Muebles de Naturaleza Corporal	5,908.65
2.1.7.2.2	2% Servicios	1,650.05
2.1.7.2.3	8% Honorarios, Arrendamientos, Docencia, Deportistas	1,936.31
2.1.7.2.8	0.1% Seguros	-0.02
2.1.7.2.9	5% Convenio doble tributación - Cabify	22.80

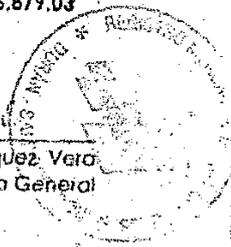
2.1.7.6.4	Aportes Patronales I.E.S.S.	9,809.15
2.1.7.6.5	1% Secap - Iece	891.53
2.1.7.6.6	Fondos de Reservas	3,121.10
2.1.7.7	Nominas	783.29
2.1.7.7.1	Sueldos por Pagar	2,097.43
2.1.7.7.2	Descuentos a empleados	1,314.44
2.1.7.8	Participación de Trabajadores	1,473.15
2.1.7.8.1	10% Trabajadores en General	1,480.40
2.1.7.8.2	5% Cargas Familiares	7.25
2.1.7.9	Dividendos por Pagar a Socios	1,001,417.57
2.1.8	Cuentas por Pagar Diversas/Relacionadas	
2.1.10	Anticipos de Clientes	94,840.21
2.1.10.1	Cobros Anticipados Matriculas	1,976.55
2.1.10.2	Cobros Anticipados Pensiones	3,657.08
2.1.10.3	Cobros Anticipados Otros	17,443.41
2.1.10.4	Cobros anticipados 2017-2018	25,707.27
2.1.10.6	Abono matricula 2018-2019	13,926.05
2.1.10.7	Cobros Anticipados Pensiones 2018-2019	32,129.85
2.1.12	Partición Corriente de Provisiones por Beneficios a Empleados	
2.1.13	Otros Pasivos Corrientes	758.91
2.1.13.1	Liquidaciones de Haberes por Pagar	758.91
2.2	Pasivo No Corriente	791,127.40
2.2.1	Provisión de Impuestos	
2.2.3	Obligaciones con Instituciones Financieras	
2.2.7	Provisiones por Beneficios a Empleados	572,498.54
2.2.7.1	Jubilación Patronal	482,245.70
2.2.7.2	Desahucia	90,252.84
2.2.8	Pasiva Diferido	211,026.41
2.2.8.2	Pasivos por Impuestos Diferidos	211,026.41
2.2.9	Otros Pasivos No Corrientes	7,602.45
2.2.9.1	OP. Depósitos en Garantía	150.00
2.2.9.2	OP. Operaciones por Liquidar	6,996.14
2.2.9.3	OP. Otros Pasivos a Largo Plazo	456.31
3	Patrimonio	15,033,559.69
3.1	Patrimonio Atribuible a Propietarios	15,033,559.69
3.1.1	Capital Social	312,000.00
3.1.1.1	Capital Social suscrito o pagado	312,000.00
3.1.4	Reservas	1,099,791.86
3.1.4.1	Legal	62,400.00
3.1.4.2	Facultativa y Estatutaria	11,722.86
3.1.4.3	Reserva de Capital	1,025,647.78
3.1.4.4	Otras	21.22
3.1.5	Otros Resultados Integrales	7,230,659.75
3.1.5.1	Superávit por revaluación de propiedades, plantas y equipos	7,230,659.75
3.1.6	Resultados Acumulados	5,674,229.05
3.1.6.1	Resultados Acumulados	5,674,229.05
3.1.7	Resultado del Ejercicio	716,879.03
3.1.7.1	Resultado del Ejercicio	716,879.03
3.2	Participación No Controladas	
	Resultado del Ejercicio	716,879.03



*[Handwritten Signature]*

Shanna Johanna Vargas Luna  
Gerente

*[Handwritten Signature]*  
Gabriela Velasquez Vera  
Contadora General



# TORDREQUIL S.A.

BALANCE INICIAL  
AL 23 DE ABRIL DE 2018



1 Activos  
102 Activos No Corrientes  
10201 Propiedad Planta y Equipos  
1020101 Terrenos

Total Activo

Total

3.710.880,50

3.710.880,50

2 Pasivos  
201 Pasivo Corriente  
20103 Cuentas y Documentos por Pagar  
2010301 Locales  
          Tordrequil Cia. Ltda

Total Pasivo

3.710.080,50

3.710.080,50

3 Patrimonio  
30 Patrimonio Atribuible a Propietarios  
301 Capital Social  
30101 Capital Social suscrito o pagado

Total Patrimonio

800,00

800,00

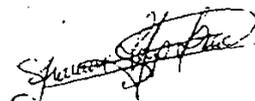
Johanna Vargas Luna  
Presidente

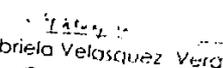
Gabriela Velasquez Vera  
Contadora General

**TORDEQUIL INMOBILIARIA TORDIMOB S.A.**  
**BALANCE INICIAL**  
**AL 23 DE ABRIL DE 2018**



	Total
<b>1 Activos</b>	
<b>102 Activos No Corrientes</b>	
10201 Propiedad, Planta y Equipos	6.314.802,00
1020101 Terrenos	4.608.194,39
1020102 Edificios	<u>10.922.996,39</u>
<b>Total Activo</b>	
<b>2 Pasivos</b>	
<b>201 Pasivo Corriente</b>	
20103 Cuentas y Documentos por Pagar	
2010301 Locales	10.922.196,39
Inmobiliaria Cia. Ltda	
<b>Total Pasivo</b>	<u>10.922.196,39</u>
<b>3 Patrimonio</b>	
<b>30 Patrimonio Atribuible a Propietarios</b>	
301 Capital Social	
30101 Capital Social suscrito o pagado	800,00
<b>Total Patrimonio</b>	<u>800,00</u>

  
 Shairine Johanna Vargas Luna  
 Presidente

  
 Gabriela Velásquez Vera  
 Contadora General



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
SAMBORONDON**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES enero DIA 03 AÑO 2018 CAJAS CAJA-01 COMPROBANTE N° 1532067

COMPROBANTE N° <u>1532067</u>		IDENTIFICACION		CODIGO TRANSACCION: <u>PUR-032861</u>	
<b>PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICL 2018 TITULO PREDIAL # 32861</b>					
MATRICULA INMOBILIARIA	<u>43528</u>	USO DE SUELO	<u>Institucional</u>		
DIRECCION	<u>CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA SOLAR. 3 FICHA REGISTRAL 39044</u>				
URBANIZACION/SECTOR	<u>CONJUNTO RESIDENCIAL LIZ MZ: 1 SL: 3 DIV: 1</u>				
Av.Solar	<u>\$ 7708.668,85</u>	Av.Construcción	<u>\$ 4.791.283,58</u>	Av.Propiedad	<u>\$ 12.499.943,23</u>
<b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b>					
IMPUESTO PREDIAL URBANO	<u>\$ 3.124,99</u>				
CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	<u>\$ 754,50</u>				
EMISION	<u>\$ 5,00</u>				
TASA DE MANTENIMIENTO	<u>\$ 31,25</u>				
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 3.915,74</u></b>				
Banda Imp. <u>0,25</u>		Documento	<u>\$ 312,40</u>		
Ref.Cat: <u>4.1.5.1.4.1.0.0.0.0</u>		Recargo	<u>\$ 0,40</u>		
<u>03/01/2018 17:04:11</u>		Interes	<u>\$ 0,00</u>		
		<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 312,80</u></b>		
		Firma y Sello del Cajero			

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	<u>\$ 0,00</u>
CHEQUE	<u>\$ 3.603,24</u>
NQT / CREDITO	<u>\$ 0,00</u>
TAR / CREDITO	<u>\$ 0,00</u>
TRANSFERENCEIA	<u>\$ 3.603,24</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 3.603,24</u></b>

03 ENE 2018  
Alexandra Martínez R.  
CAJERA  
amartinez

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
SAMBORONDON**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES enero DIA 03 AÑO 2018 CAJAS CAJA-01 COMPROBANTE N° 1532067

COMPROBANTE N° <u>1532067</u>		IDENTIFICACION		CODIGO TRANSACCION: <u>PUR-032861</u>	
<b>PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICL 2018 TITULO PREDIAL # 32861</b>					
MATRICULA INMOBILIARIA	<u>43528</u>	USO DE SUELO	<u>Institucional</u>		
DIRECCION	<u>CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA SOLAR. 3 FICHA REGISTRAL 39044</u>				
URBANIZACION/SECTOR	<u>CONJUNTO RESIDENCIAL LIZ MZ: 1 SL: 3 DIV: 1</u>				
Av.Solar	<u>\$ 7.708.668,85</u>	Av.Construcción	<u>\$ 4.791.283,58</u>	Av.Propiedad	<u>\$ 12.499.943,23</u>
<b>IMPUESTOS BOMBERO</b>					
CUERPO DE BOMBEROS	<u>\$ 1.874,99</u>				
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 1.874,99</u></b>				
Banda Imp. <u>0,25</u>					
Ref.Cat: <u>4.1.5.1.4.1.0.0.0.0</u>					
<u>03/01/2018 17:04:25</u>					
		Firma y Sello del Cajero			

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	<u>\$ 0,00</u>
CHEQUE	<u>\$ 1.874,99</u>
NQT / CREDITO	<u>0,00</u>
TAR / CREDITO	<u>0,00</u>
TRANSFERENCEIA	<u>0,00</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 1.874,99</u></b>

03 ENE 2018  
Alexandra Martínez R.  
CAJERA  
amartinez

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
SAMBOROMBÓN

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES enero DIA 03 AÑO 2018 CAJA N° CAJA-01 COMPROBANTE N° 1532068

CONTRIBUYENTE: NEMOQUIL CIA LTDA

IDENTIFICACION

CODIGO TRANSACCION: PUR-032862

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICI. 2018 TITULO PREDIAL # 32862

MATRICULA INMOBILIARIA	43529	USO DE SUELO	Institucional
DIRECCION	CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA SOLAR: 3 FICHA REGISTRAL 39045		
URBANIZACION/SECTOR	CONJUNTO RESIDENCIAL LIZ MZ: 1 SL: 3 DIV:2		
Av.Solar	\$ 4.941.330,35	Av.Construcción	\$ 0,00
		Av.Propiedad	\$ 4.041.330,35

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 8.226,08
CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	\$ 342,45
RECARGO AL SOLAR NO EDIF	\$ 9.882,66
EMISION	\$ 5,00
TASA DE MANTENIMIENTO	\$ 62,26
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18.518,45</b>

Descuento \$ 822,61  
Recargo \$ 0,00  
Interes \$ 0,00  
**TOTAL \$ 622,61**

Banda Imp. 1,26  
Ref.Cat: 4.1.5.1.4.2.0.0.0.0  
03/01/2018 17:05:00

EFFECTIVO	\$ 0,00
CHEQUE	\$ 15.895,84
NOT CREDITO	\$ 0,00
TAR CREDITO	\$ 0,00
TRANSFERENCIA	\$ 15.895,84
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31.791,68</b>

63 ENE 2018

Alexandra Martinez R  
TESORERO MUNICIPAL  
JEFES DE RENTAS

CONTIBUYENTE

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
SAMBOROMBÓN

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES enero DIA 03 AÑO 2018 CAJA N° CAJA-01 COMPROBANTE N° 1532068

CONTRIBUYENTE: NEMOQUIL CIA LTDA

IDENTIFICACION

CODIGO TRANSACCION: PUR-032862

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICI. 2018 TITULO PREDIAL # 32862

MATRICULA INMOBILIARIA	43529	USO DE SUELO	Institucional
DIRECCION	CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA SOLAR: 3 FICHA REGISTRAL 39045		
URBANIZACION/SECTOR	CONJUNTO RESIDENCIAL LIZ MZ: 1 SL: 3 DIV:2		
Av.Solar	\$ 4.941.330,35	Av.Construcción	\$ 0,00
		Av.Propiedad	\$ 4.941.330,35

**IMPUESTOS BOMBERO**

CUERPO DE BOMBEROS	\$ 741,20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 741,20</b>

Banda Imp. 1,26  
Ref.Cat: 4.1.5.1.4.2.0.0.0.0  
03/01/2018 17:05:00

EFFECTIVO	\$ 0,00
CHEQUE	\$ 741,20
NOT CREDITO	\$ 0,00
TAR CREDITO	\$ 0,00
TRANSFERENCIA	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 741,20</b>

63 ENE 2018

Alexandra Martinez R  
TESORERO MUNICIPAL  
JEFES DE RENTAS

CONTIBUYENTE

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAMBORONDÓN**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
Enero	05	2018	CAJA-01	1535056

CONTRIBUYENTE <b>INEMOQUIL CIA LTDA</b>		IDENTIFICACION <b>PUR-033099</b>	
<b>PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICL 2018 TITULO PREDIAL # 33099</b>			
MATRICULA INMOBILIARIA	41111	USO DE SUELO	Institucional
DIRECCION	CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA SOLAR: CEM		
URBANIZACION/SECTOR	CONJUNTO RESIDENCIAL LIZ MZ: 1 SL: CEM DIV:0 DEP:0		
Av.Solar	\$ 702.328,00	Av.Construcción	\$ 0,00
		Av.Propiedad	\$ 702.328,00
<b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b>			
IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 604,00		
CONTRIB ESP. DE MEJORAS	\$ 48,67		
RE-CARGO AL SOLAR NO EDIF	\$ 1.404,88		
EMISION	\$ 5,00		
TASA DE MANTENIMIENTO	\$ 6,04		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.068,37</b>		
		Descuento	\$ 60,40
		Recargo	\$ 0,00
		Interes	\$ 0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 60,40</b>
Banda Imp.	0,86		
Ref.Cat:	4.1.5.1.3.0.0.0.0.0		
	05/01/2018 15:15:12		
	06/01/2018 11:31		
CONTRIBUYENTE		FORMA Y SELLO DEL CAJERO	

**DIRECTOR FINANCIERO**  
*[Signature]*

**TESORERO MUNICIPAL**  
*[Signature]*

**JEFE DE RENTAS**  
*[Signature]*

EFECTIVO	\$ 0,00
CHEQUE	\$ 2.007,97
NOTA CREDITO	\$ 0,00
TAR / CREDITO	\$ 0,00
TRANSFERENCIA	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.007,97</b>

05 ENE 2018

**CAJERA**  
mbiaz

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAMBORONDÓN**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
Enero	05	2018	CAJA-01	1535056

CONTRIBUYENTE <b>INEMOQUIL CIA LTDA</b>		IDENTIFICACION <b>PUR-033099</b>	
<b>PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICL 2018 TITULO PREDIAL # 33099</b>			
MATRICULA INMOBILIARIA	41111	USO DE SUELO	Institucional
DIRECCION	CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA SOLAR: CEM		
URBANIZACION/SECTOR	CONJUNTO RESIDENCIAL LIZ MZ: 1 SL: CEM DIV:0 DEP:0		
Av.Solar	\$ 702.328,00	Av.Construcción	\$ 0,00
		Av.Propiedad	\$ 702.328,00
<b>IMPUESTOS CAMBIO</b>			
CUERPO DE BOMBEROS	\$ 105,35		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 105,35</b>		
Banda Imp.	0,86		
Ref.Cat:	4.1.5.1.3.0.0.0.0.0		
	05/01/2018 15:15:16		
	06/01/2018 11:31		
CONTRIBUYENTE		FORMA Y SELLO DEL CAJERO	

**DIRECTOR FINANCIERO**  
*[Signature]*

**TESORERO MUNICIPAL**  
*[Signature]*

**JEFE DE RENTAS**  
*[Signature]*

EFECTIVO	\$ 0,00
CHEQUE	\$ 105,35
NOTA CREDITO	0,00
TAR / CREDITO	0,00
TRANSFERENCIA	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 105,35</b>

05 ENE 2018

**CAJERA**  
mbiaz

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



### CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DEL AVALUO DEL PREDIO

Samborondón, 27 de abril del 2018

Sr(a):

INEMOQUIL CIA LTDA

Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Revisando los archivos de la Dirección de Avalúos y Catastros, y en armonía con lo previsto en la Ordenanza que regula el Catastro Territorial Multifinanciar, la determinación, administración y recaudación del impuesto predial urbano del Cantón Samborondón para el bienio 2018-2019, aprobada por el Consejo Cantonal en Sesiones de primero y segundo debate definido los días 7 de diciembre y 20 de diciembre del 2017 respectivamente. Se certifica que el avalúo del Lote de terreno signado con el número TRÉS-UNO (3-1), resultante del fraccionamiento del lote de Cincuenta mil metros cuadrados, desmembrado del fundo "Tornero Tres", de la parroquia satélite La Puntilla del cantón Samborondón. Entrego el certificado actualizado de avalúo del predio, bajo los siguientes parámetros:

Propietario: INEMOQUIL CIA LTDA

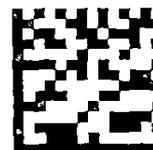
Matrícula Inmobiliaria	43528
Código Catastral	4-1-5-1-4-1-0-0-0-0-0-0-0-0-0
Alicuota	0
Avalúo de Terreno	\$ 7.708.669,65
Avalúo de Construcción	\$ 4.791.283,58
Avalúo de la Propiedad	\$ 12.499.953,23

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



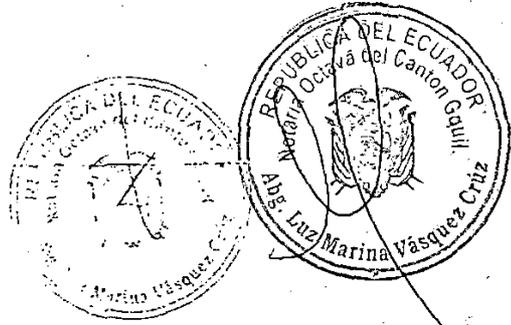
Ing. CESAR VICENTE PLACENCIA TORRES  
Director de Catastro y Avalúos y I.T.



Realizado por fvargas



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



**CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DEL AVALUO DEL PREDIO**  
Samborondón, 27 de abril del 2018

Sr(a):  
INEMOQUIL CIA LTDA  
Ciudad.-  
De mis Consideraciones:

Revisando los archivos de la Dirección de Avalúos y Catastros, y en armonía con lo previsto en la Ordenanza que regula el Catastro Territorial Multifinanciado, la determinación, administración y recaudación del impuesto predial urbano del Cantón Samborondón para el bienio 2018-2019, aprobada por el Consejo Cantonal en Sesiones de primero y segundo debate definido los días 7 de diciembre y 20 de diciembre del 2017 respectivamente. Se certifica que el avalúo del Solar #CEM de dos mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados desmembrado del fundo "Tornero Tres", de la parroquia satélite La Puntilla del cantón Samborondón. Entrego el certificado actualizado de avalúo del predio, bajo los siguientes parámetros:

Propietario: INEMOQUIL CIA LTDA

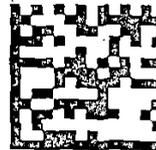
Matrícula Inmobiliaria	41111
Código Catastral	4-1-5-1-3-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0
Alícuota	0.0000
Avalúo de Terreno	\$ 702.328,00
Avalúo de Construcción	\$ 0,00
Avalúo de la Propiedad	\$ 702.328,00

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. CESAR VICENTE PLACENCIO TORRES  
Director de Catastro y Avalúos



Realizado por Ivargas



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



### CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DEL AVALUO DEL PREDIO

Samborondón, 27 de abril del 2018

Sr(a):

INEMOQUIL CIA LTDA

Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Revisando los archivos de la Dirección de Avalúos y Catastros, y en armonía con lo previsto en la Ordenanza que regula el Catastro Territorial Multifuncional, la determinación, administración y recaudación del impuesto predial urbano del Cantón Samborondón para el bienio 2018-2019, aprobada por el Consejo Cantonal en Sesiones de primero y segundo debate definido los días 7 de diciembre y 20 de diciembre del 2017 respectivamente. Se certifica que el avalúo del Lote de terreno signado con el número TRES-DOS (3-2), resultante del fraccionamiento del lote de Cincuenta mil metros cuadrados, desmembrado del fundo "Tornero Tres", de la parroquia satélite La Puntilla del cantón Samborondón. Entrego el certificado actualizado de avalúo del predio, bajo los siguientes parámetros:

Propietario: INEMOQUIL CIA LTDA

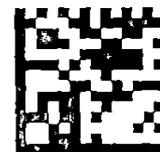
Matrícula Inmobiliaria	43529
Código Catastral	4-1-5-1-4-2-0-0-0-0-0-0-0-0-0
Alicuota	0
Avalúo de Terreno	\$ 4.941.330,35
Avalúo de Construcción	\$ 0,00
Avalúo de la Propiedad	\$ 4.941.330,35

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. CESAR VICENTE PLACENCIA TORRES  
Director de Catastro y Avalúos



Realizado por fvargas



**INFORMACION REGISTRAL**

Fecha de apertura: viernes, 19 mayo 2017  
 Parroquia: SATELITE, LA PUNTILLA  
 Tipo de Predio: URBANO  
 Cód.Catastral/Rol/Ident. XX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno signado con el número TRES-UNO (3-1), resultante del fraccionamiento del lote de Cincuenta mil metros cuadrados, desmembrado del fundo "Tornero Tres", ubicado dentro del límite urbano del cantón Samborondón.

Norte: Urbanización La Fontana y Lote #3-2 con 271.47m - 4.25m - 16.00m

Sur: Lote #3-2 con 227.86m - 26.39m

Este: Calle vehicular 78.40m - 33.13m

Oeste: Lote #3-2 con 532.00m - 34.50m - 42.00m

Área: 30.469,05m<sup>2</sup>.

Los linderos están de conformidad con el Informe de linderación del plano inscrito el 19 de Mayo del 2017.-

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha	Folio Inicial
Propiedades	Donación	3 -14/07/1969	3
Propiedades	Valores	206 -31/12/1982	2509
Propiedades	Rectificación de Linderos y Medidas	29 -24/02/1984	325
Planos	Division de Solar	44 -19/05/2017	1344

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDAD**

Donación  
 Inscrito el: enero 1969 Folio Inicial: 3 Folio Final: 3  
 Tomo: 3  
 Oficina donde se otorgó: Notaría Pública de la Parroquia de La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia de Guayas  
 Nombre del cantón: Samborondón  
 Fecha de Otorgamiento: 14/07/1969  
 Escritura/Juicio: 14/07/1969  
 Fecha de resolución: 14/07/1969

a.- Observaciones:  
 Donan a favor de Luis Gómez Lince al lote 3 denominado "Tornero 3", de 131,13 Ha.  
 El Sr. Luis Gómez Lince donó a favor de Fanny Gómez los lotes # 8 y 9, Raúl Gómez, los lotes # 6 y 11; Luis Fernando Gómez, los lotes # 1 y 2, y Manuel Gómez los lotes # 7 y 10, y Manuel Ignacio Gómez los lotes # 7 y 12, del predio rústico denominado "Tornero Tres".

b.- Apellidos, Nombres de los Donantes y Donatarios

Calidad	Cédula de Identificación	Nombre(s) Basal Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	0900000000	Manuel Yezza Lince	Casado	Guayaquil
Donante	8000000000	Manuel Yezza Lince	Casado	Guayaquil
Donatario	0900477522	Luis Gómez Lince	Casado	Guayaquil
Donatario	0901707035	Fanny Gómez	Casado	Guayaquil
Donatario	0901707035	Fanny Gómez	Casado	Guayaquil
Donatario	090288312	Gomez Lince de Abosmena Geroveva	Casado	Guayaquil
Donatario	0903995876	Gomez Lince de Pino Fanny	Casado	Guayaquil





b.- Apellidos, Nombres de las partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Vendedor	0900477522	Gomez Lince Manuel Ignacio	Casado	Guayaquil
Vendedor	0900707035	Gomez Lince Raul	Casado	Guayaquil
Vendedor	0900853581	Gomez Lince Luis Fernando	Casado	Guayaquil
Vendedor	0902598312	Gomez Lince de Arosemena Geneveva	Ninguno	Guayaquil
Vendedor	0903995076	Gomez Lince de Pino Fanny	Viuda	Guayaquil
Propietario	0990606900001	Cia. Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL C. Ltda.		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número de Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades	206	31 diciembre 1982	2509	2522

**REGISTRO DE DESPANNOS**

**Division de Solar**

Inscrito al: viernes, 11 de mayo de 2017 Folio Inicial: 134 Folio Final: 1356  
 Tomo: 3 Número de inscripción: 44 Número de reparto: 779  
 Oficina donde se guardó el original: Notaría Oclaya  
 Nombre del cantón: Guayaquil  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 mayo 2017  
 Escritura/Juicio/Resolución: 069-GADMS-SG-DA-2017  
 Fecha de resolución: lunes, 24 abril 2017

a.- Observaciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la Resolución 069-GADMS-SG-DA-2017, de fecha 24 de abril de 2017, RESUELVE:

Aprobar la División del lote desmembrado del Fondo "TORNERO TRES", con un área total de 50,000,00m<sup>2</sup>, en dos lotes de menor área de los dados de la siguiente manera: Lote #3-1 con un área de 30.469,05m<sup>2</sup>; y Lote #3-2 con un área de 19.530,95m<sup>2</sup>, en la parroquia Urbana Saltillo, a Punilla del Cantón Samborondón.-

b.- Apellidos, Nombres de las partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	0980001460001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón		Samborondón
Propietario	0990606900001	Cia. Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL C. Ltda.		Samborondón

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número de Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades	206	31 diciembre 1982	2509	2522
Propiedades	325	31 diciembre 1982	325	325

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
206	1
325	1

Los movimientos Registrales que constan en el presente documento son los que se refieren al traslado que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al presente certificado lo invalida.

Emitido a las : 09:27:11 - viernes, 11 mayo 2017

Realizado por: notarial

*(Firma manuscrita)*

Valor total pagado por el certificado: \$ \_\_\_\_\_

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
 Registrador de la Propiedad

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

RESPONSABLE DE INFORMACIÓN REGISTRAL CONSIGNADA

*(Firma manuscrita)*  
 Lcda. Marta Mora Alvarado  
 MANUENSE DE CERTIFICADO





b.- Apellidos, Nombres de las partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Vendedor	0900477522	Gomez Linca Manuel Ignacio	Casado	Guayaquil
Vendedor	0900707035	Gomez Linca Raúl	Casado	Guayaquil
Vendedor	0900853581	Gomez Linca Luis Fernando	Casado	Guayaquil
Vendedor	0902586312	Gomez Linca de Arosemena Genoveva	Ninguno	Guayaquil
Vendedor	0903995876	Gomez Linca de Pino Fanny	Viudo	Guayaquil
Propietario	0990606900001	Cia. Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL C. Ltda.		Guayaquil

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número de Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades	306	21 febrero 1982	2509	2522

**REGISTRO DE PLANOS**

Division de Solar

Inscrito el: viernes, 13 de mayo de 2017 Folio Inicial: 1356 Folio Final: 1356  
 Tomo: 3 Número de Inscripción: 44 Número de Expediente: 779  
 Oficina donde se guardan los originales: Notaría Octava Guayaquil  
 Nombre del cantón: Guayaquil  
 Fecha de Otorgamiento de la escritura: lunes, 08 mayo 2017  
 Escritura/Juicio/Resolución: 089-GADMSSG-DA-2017  
 Fecha de resolución: lunes, 24 abril 2017

a.- Observaciones:  
 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la Resolución 089-GADMSSG-DA-2017, de fecha 24 de abril de 2017, RESUELVE:

Aprobar la División de lotes desmembrado del Fondo "TORNERO TRES", con un área total de 50,000,00m<sup>2</sup>, en dos lotes de menor área, identificados de la siguiente manera: Lote #3-1 con un área de 30,469,05m<sup>2</sup>; y Lote #3-2 con un área de 19,530,95m<sup>2</sup>, en el Parroquia Urbana "Satélite" del Municipio de Puntilla del Cantón Samborondón.

b.- Apellidos, Nombres de las partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	0960001460001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón		Samborondón
Propietario	0990606900001	Cia. Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL C. Ltda.		Samborondón

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número de Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades	306	21 febrero 1982	2509	2522
Propiedades	306	21 febrero 1982	325	306

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
Planos	
Propiedades	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación del contenido de esta Ficha quedará nula e inoperante.

Emitido a las : 09:27:37

Realizado por: napañafel

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
 Registrador de la Propiedad

Valor total pagado por el certificado: \$ \_\_\_\_\_

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

RESPONSABLE DE INFORMACIÓN REGISTRAL CONSIGNADA  
 Leda. María Mora Alvarado  
 AMANUENSE DE CERTIFICADO



**INFORMACION REGISTRAL**

Fecha de apertura: martes, 21 enero 2014  
 Parroquia: SATELITE, LA PUNTILLA  
 Tipo de Predio: URBANO  
 Cód.Catastral/Rol/Ident. XXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno de dos mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados, contenida en un triángulo escaleno del que dos de sus lados lindan con el predio La Moderna, que formó parte del predio Tornero Tres, ubicado en esta jurisdicción cantonal.  
 Por el lado mas largo, en una extensión de ciento cincuenta y seis metros de longitud linda con camino de penetración de veinte metros de ancho, que fue construido por los hermanos Gómez Lince en un camino o calle de penetración para este sector, faja que linda con terrenos de propiedad de los vendedores hermanos Gómez Lince arrendado a la Dirección de Aviación Civil Per el Segundo, abarcando una extensión de veinte y cinco metros veinte centímetros de longitud linda con terrenos de propiedad de la compañía compradora y por el lado mas pequeño en una extensión de cincuenta y un metros sesenta y seis centímetros de longitud, linda con terrenos de propiedad de la compañía adquiriente.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha	Folio Inicial
Propiedades	Donación	3 -14/03/1969	3
Propiedades	Compraventa	57 -14/03/1968	637

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES:**

**Donacion**  
 Inscrito el: [illegible] Folio Inicial: [illegible]  
 Tomo: [illegible] Número de inscripción: [illegible] Número de repertorio: [illegible]  
 Oficina donde se inscribió originalmente: [illegible] Notaría: [illegible]  
 Nombre del cantón: [illegible] Guayaquil  
 Fecha de Otorgamiento: [illegible]  
 Escritura/Juicio: [illegible]  
 Fecha de resolución: [illegible]  
 a.- Observaciones:  
 Donan a favor de [illegible]

El Sr. Luis Gómez [illegible] a favor de [illegible] los lotes # 8 y 9; Raúl Gómez los lotes # 11; Luis Fernando Gómez, los lotes # 10 y 12 y [illegible] los lotes # 3 y 10 y Manuel Ignacio Gómez los lotes # 7 y 12, del predio rústico denominado [illegible]

b.- Apellidos, Nombres

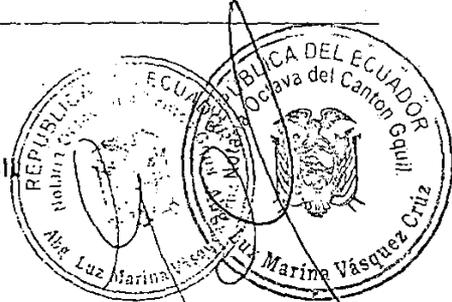
Calidad	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	Gómez Ycaza Luis Fernando	Casado	Guayaquil
Donante	[illegible]	Casado	Guayaquil
Donatario	[illegible]	Casado	Guayaquil
Donatario	[illegible]	Casado	Guayaquil
Donatario	[illegible]	Casado	Guayaquil
Donatario	[illegible]	Casado	Guayaquil
Donatario	[illegible]	Casado	Guayaquil

**ESPACIO EN BLANCO**





**AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



1 Notaria, las demás cláusulas de estilo que consulten la  
2 eficacia y validez de este instrumento público. Deje constancia  
3 que autorizo el abogado Roberto Villagrán Salazar, para que  
4 realice, todas las diligencias necesarias y permitidas para el  
5 perfeccionamiento, aprobación de este instrumento ante la  
6 Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil e  
7 inscripción del presente instrumento público en los Registros  
8 Mercantil y de la Propiedad correspondientes. FIRMADO) Ab.  
9 Roberto Villagrán Salazar.- Matrícula número cero nueve - mil  
10 novecientos noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09) F.A.G.-  
11 Hasta aquí su exposición.- Para la celebración y otorgamiento  
12 de la presente escritura se observaron los preceptos legales  
13 que el caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria al  
14 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su  
15 contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora  
16 al Protocolo de esta Notaria la presente Escritura, de todo lo  
17 cual DOY FE.—

18

19 p. la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL  
20 INEMOQUIL C. LTDA.,

21 R.U.C. 0990606900001

22

23

24

25   
SHARINE JOHANNA VARGAS LUNA

26 GERENTE

27 C.C. 0918829615

28



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

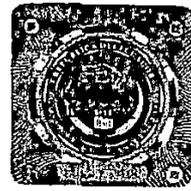
  
ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante la ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ, NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, hoy en mi calidad de NOTARIA SUPLENTE OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

La Notaría.-



  
Abg. Orlanda López Tamayo  
Notaria Suplente Octava  
del Cantón Guayaquil



**Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio: 2019 - 1266**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió (eron) el (los) siguiente(s) actos(s):

1.- Con fecha VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE queda inscrito el acto de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO** en el Registro de Propiedades de tomo 46, de fojas 22701 y 22725, con el número de inscripción 663 celebrado entre:

Nombre	Cédula/Ruc	Papel
TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A	900000000108563	Adquirente
CIA. INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA	0990606900001	Tradente

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Número	Ficha	Actos
Cód.Catastral/Ro/Ident.Predial/Chasis			
XX		39044	TDD
XX		28788	TDD

**DESCRIPCIÓN**

TDD = TRANSFERENCIA DE DOMINIO

*(Firma)*  
**Ab. Eloy C. Valenzuela Troya**  
**Registrador de la Propiedad**

Realizado por: ccastañeda

RESPONSABLE DE LOS DATOS  
DE VERIFICACIÓN  
*(Firma)*  
**Cynthia Castañeda Cervantes**  
**INSCRIPTORA**



IMPRESO POR: ccastañeda



Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio  
Teléfonos: 2024-956 - 2025045  
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec  
Web site: www.samborondon.gob.ec

Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2019 - 1264

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió (eron) el (los) siguiente(s) actos(s):

1.- Con fecha VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el Registro de Propiedades de tomo 46, de fojas 22627 a 22700, con el número de inscripción 662 celebrado entre:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula/Ruc</b>	<b>Papel</b>
CIA. INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.	0990606900001	Tradente
TORPREQUIL S.A.	900000000108562	Adquirente

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es)

<b>Tipo Bien</b>	<b>Número</b>	<b>Actos</b>
<b>Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis</b>	<b>Ficha</b>	<b>TDD</b>
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	39045	TDD

DESCRIPCIÓN

TDD = TRANSFERENCIA DE DOMINIO



*(Signature)*  
**Ab. Eloy C. Valenzuela Troya**  
 Registrador de la Propiedad

Realizado por: ccastañeda

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
*(Signature)*  
 Calixto Romero y Malecón  
 INSCRIPCIÓN

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 20 fojas es igual al documento original  
 Guayaquil, 22/03/2019

*(Signature)*  
 Abg. Luz Marina Vásquez Cruz  
 Notaria Octava  
 del Cantón Guayaquil

IMPRESO POR: ccastañeda

Samborondón

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio  
 Teléfonos: 2024-956 - 2025045  
 E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec  
 Web site: www.samborondon.gob.ec

Página 1 de 1



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

## Dirección de Avalúos y Catastro

### TRANSFERENCIA DE DOMINIO

#### INFORMACIÓN DEL PREDIO:

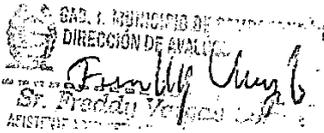
Matrícula	41111	Ciudadela/Urb.:	CONJUNTO RESIDENCIAL LIZ
Datos Urbanísticos :	MZ: 1 - SOL: CEM - DIV: 0		

#### INFORMACIÓN DE ESCRITURA:

No Inscripción:	663	No Repertorio:	1266	No Tomo:	46	No Folio:	22701
Fecha Inscripción:	22/03/2019	F. Otorgamiento:	24/04/2018	Notaría:	Notaría Octava		
Fecha Resolución:	18/01/2019	Resolución:	Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000564				
Cantón:	Guayaquil	Acto/Naturaleza:	Transferencia de Dominio				

#### PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PREDIO:

CI/RUC	Nombres/Razón Social	Dirección	Teléfono	E-mail
900000000108562	TORPREQUIL S.A			



Ivargas

Responsable técnico



ING. CESAR VIGIL ENCISO TORRES

Director de Avalúos y Catastros



Abg. Lutz Marina Vasquez Cruz



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del  
Cantón Samborondón**

**Dirección de Avalúos y Catastro**

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

**INFORMACIÓN DEL PREDIO:**

Matrícula	43528	Ciudadela/Urb.:	TORNERO III
Datos Urbanísticos :	MZ: 1 - SOL: 3 - DIV: 1		

**INFORMACIÓN DE ESCRITURA:**

No Inscripción:	663	No Repertorio:	1266	No Tomo:	46	No Folio:	22701
Fecha Inscripción:	22/03/2019	F. Otorgamiento:	24/04/2018	Notaría:	Notaría Octava		
Fecha Resolución:	18/01/2019	Resolución:	Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000564				
Cantón:	Guayaquil	Acto/Naturaleza:	Transferencia de Dominio				

**PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PREDIO:**

CI/RUC	Nombres/Razón Social	Dirección	Teléfono	E-mail
900000000108562	TORPREQUIL S.A			

GAD. I. MUNICIPIO DE SAMBORONDÓN  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO  
*Freddy Vargas*  
Sr. Freddy Vargas  
ABILENE 1970 - GUAYAS

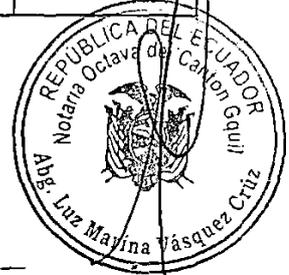
Fvargas

Responsable técnico



ING. CESAR VICENTE PLACENCIO TORRES

Director de Avalúos y Catastros



Abg. Luz Mayrina Vásquez Cruz

---

100



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

## Dirección de Avalúos y Catastro

### TRANSFERENCIA DE DOMINIO

#### INFORMACIÓN DEL PREDIO:

Matrícula	43529	Ciudadela/Urb.:	TORNERO III
Datos Urbanísticos :	MZ: 1 - SOL: 3 - DIV: 2		

#### INFORMACIÓN DE ESCRITURA:

No Inscripción:	662	No Repertorio:	1264	No Tomo:	46	No Folio:	22627
Fecha Inscripción:	22/03/2019	F. Otorgamiento:	24/04/2018	Notaría:	Notaría Octava		
Fecha Resolución:	18/01/2019	Resolución:	Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000564				
Cantón:	Guayaquil	Acto/Naturaleza:	Transferencia de Dominio				

#### PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PREDIO:

CIRUC	Nombres/Razón Social	Dirección	Teléfono	E-mail
900000000108562	TORPREQUIL S.A			

GAB. I. MUNICIPIO DE SAMBORONDÓN  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO  
*Franco Vargas*  
Responsable técnico

fvargas

Responsable técnico



ING. CESAR VICENTE PLACENCIO TORRES

Director de Avalúos y Catastros



Abg. Luz Marina Vásquez Ctriz

REGISTRO MERCANTIL  
DURÁN- SAMBORONDÓN



TRÁMITE NÚMERO: 676

\*2223701OLAGKR\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESCISION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

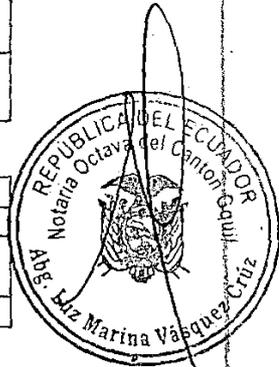
NÚMERO DE REPERTORIO	285
FECHA DE INSCRIPCIÓN	13/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	94
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
9150000676001	TORPREQUIL S.A.	COMPAÑÍA
9151000676001	TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A.	COMPAÑÍA
0918829615	VARGAS LUNA SHARINE JOHANNA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA OCTAVA /GUAYAQUIL /24/04/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

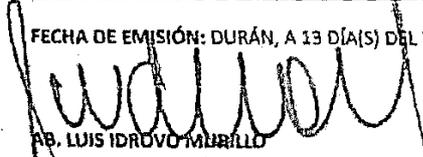


4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN # SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000564, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2019, EMITIDA POR LA INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S), AB. DORYS ALVARADO BENITES, EN LA QUE APRUEBA LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. Y LA CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISION, DE DOS COMPAÑÍAS DENOMINADAS TORPREQUIL S.A. Y TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPIMOB S.A., AMBAS CON DOMICILIO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Factura: 001-004-000061723



20180901008000276

NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESUS LOPEZ TAMAYO  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20180901008000276



MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2018, (9:37)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON POR RESCILIACION
ACTO O CONTRATO:	ESCISION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20180901008P00592

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0990606900001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO:	RESCILIACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20180901008P02626



NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESUS LOPEZ TAMAYO  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20180901008000276

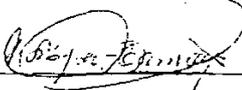
MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2018, (9:37)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON POR RESCILIACION
ACTO O CONTRATO:	ESCISION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20180901008P00592

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0990606900001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2018

N° TRAMITE: 39815-0041-18  
DOCUMENTO: Escrituras inscritas en el Registro Mercantil  
5.7.0

NUMERO DE PROTOCOLO: 20150901008P02626



NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESUS LOPEZ TAMAYO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

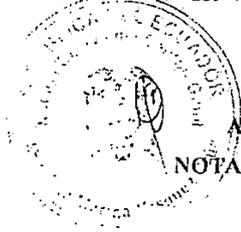
AP: 04328-DP09-2018-RA



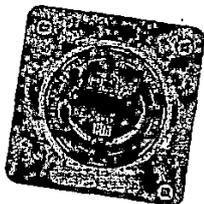
ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA PARTE RESCILIACION DE UNA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.; SEGUNDA PARTE ESCISION DE LA COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.-

RAZON MARGINAL No. 20180901008O00276

ABOGADA ORLANDA DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO, NOTARIA SUPLENTE OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- En uso de las facultades que me encuentro investida de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial DOY FE: Que en esta fecha se ha tomado nota de la Escritura Pública de RESCILIACIÓN, otorgada ante la Abogada Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Pública Titular Octava de este cantón, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, al margen de la matriz de la Escritura Pública de ESCISION DE LA COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., otorgada ante la Abogada Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Pública Titular Octava de este cantón, el uno de febrero de dos mil dieciocho. Guayaquil, quince de mayo de dos mil dieciocho.-



ABOGADA ORLANDA DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO  
NOTARIA SUPLENTE OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



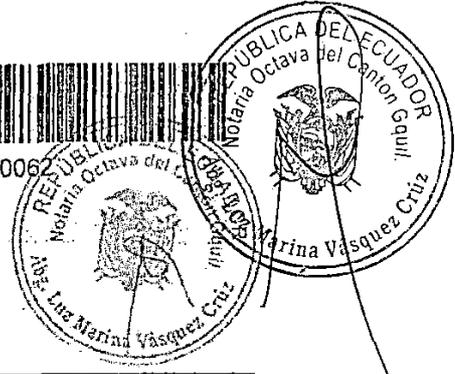


Factura: 001-004-000072239



2019090100800006

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901008000062



MATRIZ	
FECHA:	31 DE ENERO DEL 2019, (9-41)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN POR APROBACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
ACTO O CONTRATO:	ESCISION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901008P02626

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	099060600001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000504



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901008000062

MATRIZ	
FECHA:	31 DE ENERO DEL 2019, (9-41)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN POR APROBACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
ACTO O CONTRATO:	ESCISION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901008P02626

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	099060600001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2019



NÚMERO DE PROTOCOLO: SCVS-INC-DHABD-SAS-2019-00000564



*Luz Marina Vasquez Cruz*  
NOTARIA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.



RAZON MARGINAL No. 20190901008000062

Doy fe: Que al margen de la Escritura Pública de ESCISION DE LA COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., otorgada ante la infrascrita Notaria, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se tomó nota de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000564, dictada por la Intendente Nacional de Compañías (S), Abogada Dorys Alvarado Benites, el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, misma que contiene la Aprobación de la Escisión de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., dando cumplimiento al artículo treinta y cinco de la Ley Notarial. Guayaquil, treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.



*[Handwritten Signature]*  
ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000008044



20190901018000051



NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901018000051

MATRIZ	
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2019, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-1982
NÚMERO DE PROTOCOLO:	895-1/82

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911362168
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	SE APRUEBA LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000564

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901018000051

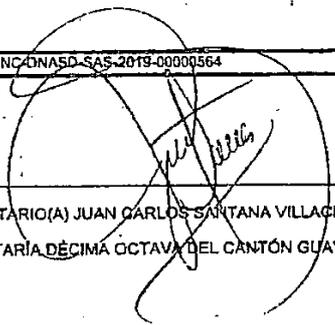


MATRIZ	
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2019, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-1982
NÚMERO DE PROTOCOLO:	895-1/82

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911362168
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	SE APRUEBA LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2019

NÚMERO DE PROTOCOLO: RESOLUCION SCVS-INCDNASD-SAS-2019-00000564



NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRES  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

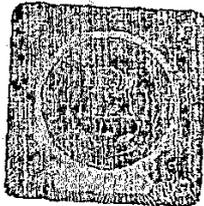


*Dr. Juan Santana Villacreces*  
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO  
Guayaquil



**Razón.-** Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota al margen en virtud a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000564, dictada por la Abogada Dorys Alvarado Benites, Intendente Nacional de Compañías, de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, mediante la cual **SE APRUEBA LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.,** al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA"**, autorizada por el Abogado German Castillo Suarez, Notario Décimo Octavo de este cantón, el uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.- Guayaquil, cinco de febrero del dos mil diecinueve.-

**ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 001-004-000060939



20180901008P02626

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20180901008P02626					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
RESCILIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE ABRIL DEL 2018, (16:40)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C.LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0990606900001	ECUATORIANA	GERENTE	SHARINE JOHANNA VARGAS LUNA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20180901008P02626
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2018, (16:40)
OTORGA:	NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

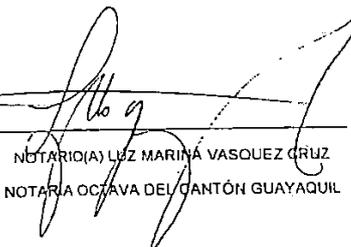
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901008P02626						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ESCISIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2018, (16:40)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0990606900001	ECUATORIANA	GERENTE	SHARINE JOHANNA VARGAS LUNA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20180901008P02626
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2018, (16:40)
OTORGA:	NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	



  
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL